¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA — ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. — No. 6,786. — BUENOS AIRES, Martes 26 de Mayo de 1846.

EL EDITOR.

Lo que sigue, que transcribimos del *Jornal do Commercio*, muestra la injusticia y el ultrage con que el Ministerio Ingles sigue tratando al Brasil—Para retirar un bill inicuo que ataca la soberania é independencia del Imperio, insulta su pabellon, y arruina su comercio, exige Sir Roberto Peel la humillante y escandalosa condicion de que el Brasil firme un Tratado impuesto por esa violencia, y profundamente ruinoso á sus mas grandes intereses—

No sabemos que hará el Gobierno Brasilero, intimado de elegir entre dos dictados del Gabinete Ingles, cada uno de ellos injustísimo, humillante y fatal hácia el Brasil; pero es notorio que la nacion Brasilera repele vigorosamente la pérfida é indigna política del Gobierno Ingles—

Ademas de esta gravísima cuestion cuyo desenlace se aproxima, hállase el Brasil atacado en sus derechos de Estado Americano y de garante de la independencia de la República Oriental—La intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata, rechazada tambien por la opinion nacional del Brasil, ataca directamente sus derechos adquiridos y sus prerogativas naturales; y tiende á anular su misma existencia política como nacion Americana—

»Por la Barca francesa Amelia entrada hoy del Havre, recibimos periódicos de Paris hasta el 10 de Febrero. Poco tenemos que agregar á las cartas de nuestro Corresponsal. Las noticias de la Argelia continuaban siendo poco favorables: se decia sin embargo que el Emperador de Marruecos iba á intervenir en la lucha contra el Emir. El Duque de Aumale quedaba pronto á salir para Argel.

»De Madrid alcanzan las noticias al 3 de Febrero. Nada de importante habia ocurrido. La eleccion del Sr. Cortina, Diputado elegido por Salamanca, fué anulada por 50 votos contra 46, despues de una discusion muy acalorada.

»El Sr. Cortina fué Ministro del Regente Espartero.

»Las últimas noticias del Caucaso anuncian la toma por asalto de varias fortalezas Rusas por los sublevados de Daghestan. El Ejército Ruso estaba expuesto á continuos ataques en sus cuarteles de invierno.

»En la sesion del 5 de Febrero de la Cámara de los Comunes en Inglaterra, fué interpelado Sir Roberto Peel sobre la Ley que sugeta á los Buques Brasileros á los Tribunales ingleses. El Sr. Hull preguntó si el Gobierno Ingles tenia intencion de abolir algunos artículos del Bill tocante á los buques Brasileros, sancionado en Agosto de 1845. Sir Roberto Peel contestó que deseaba que la mocion para la presentacion de la correspondencia con el Gobierno del Brasil fuese postergada por cuanto el último despacho dirigido por Lord Aberdeen al Ministro Ingles en el Rio Janeyro, agregó Sir Roberto Peel, terminaba del modo siguiente:

»Sabeis que del modo por el cual, en la opinion del Gobierno de la Reina el Gobierno Brasilero mostraria mejor su determinacion de cumplir sus solemnes promesas, seria la negociacion de un tratado igual á los que se concluyeron entre la Inglaterra y la España en 1835, y entre la Inglaterra y Portugal en 1842. Si el Gobierno Brasilero mostrase alguna disposicion á ocuparse de un semejante Tratado declarareis con franqueza que nada proporcionaria mas satisfaccion al Gobierno de la Reina que el verse libre, por la conclusion de ese Tratado, de la necesidad de poner en ejecucion el Proyecto que vá á proponer mañana. Asegurareis al Ministerio Brasilero que nada seria mas agradable para el Gobierno de la Reina, que el restablecimiento de la buena inteligencia, á este respecto y á muchos otros, con un Pais en cuyo bienestar é independencia siempre tomó el Gobierno Ingles el mas vivo interes, y cuyo desarrollo de poder y de prosperidad miró siempre con la mas sincera satisfaccion.

»La conclusion de un Tratado, continuó Sir Roberto Peel, habilitaria al Gobierno para proponer la revocacion del proyecto del año pasado. Se entablarian correspondencias sobre este particular, y considero que seria perjudicial al interes público presentar hoy esa correspondencia. La mocion fué diferida».

[Del »*Jornal do Commercio*» 1.° de Abril 1846].

En el *Examiner de Londres* del 14 de Febrera último se lee le siguiente:—

»Preparativos de Guerra—Sea cual fuese el resultado del actual estado de cosas, el Ejército en pié se piensa poner en un estado eficiente aumentándolo con 10,000 hombres, y se preparará la milicia para disciplinarla á la primera órden. El cuerpo de Artillería se aumentará 1,400 ó 1,500 hombres, la mitad de ese número formará un batallon del Regimiento Real de Artillería, el cual consistirá de ochos compañias de Gastadores y Mineros Reales, al mando de Oficiales de los Ingenieros Reales. Hay actualmente siete batallones de Artillería real de á caballo; dos de estos con el batallon de Cohetes á la Congreve están en guarnicion en Woolwich, uno en Newcastle, uno en Leeds, uno en Dublin y uno en Limerick. Cada uno de sus batallones lleva hoy cuatro piezas, que deben aumentarse á seis, con la correspondiente dotacion de artilleros. Los Marinos Reales se aumentarán hasta 2,500 hombres, y las fuerzas terrestres de los Regimientos de línea 6,000 hombres, pero si estos últimos se agregarán por batallones ó por regimientos adicionales no se sabe aun. El aumento en la marina será como de 1,000 hombres. pero ya está en un estado muy eficiente, y buques de vapor de gran poder pueden tripularse con menos número de hombres que buques de guerra. Esta es una gran ventaja, y un gran ahorro de vida durante un combate, pues la destruccion abordo de buques llenos de gente es mucho mayor en proporcion al número abordo, como recientemente se demostró por la gran pérdida de vida abordo de los buques Franceses en el combate con Rosas en el Rio de la Plata, siendo el número abordo generalmente hablando, una tercera parte mas en los buques Franceses que en los Ingleses de la misma clase. Una adicion muy importante se piensa hacer en todos los grandes vapores de guerra de la marina Inglesa, con el aumento de dos ó mas cañones livianos de á seis, montados en todos respectos lo mismo que la artillería volante de á seis de la Artillería Real de á caballo. Estos cañones deben llevar arneses de hombres, que puedan desembarcarse cuando sea preciso, y que puedan moverse de un lado á otro sin el auxilio de caballos.»

(Del »*Examiner*» de Londres fecha 14 de Febrero último)—

CAMARA DE LOS LORES.

Martes, Febrero 10.

»Lord *Kinnaird* llamó la atencion á las crueldades que se decia habian sido cometidas por las autoridades Rusas en las personas de las monjas de Lituania, y expresó su esperanza de que nuestro Gobierno lo consideraria un deber el protestar contra ellas y exigir informes.

»El *Conde de Aberdeen* no tenia informacion alguna de nuestro Ministro en San Petersburgo sobre el particular, aunque tenia motivos para creer que las noticias de las crueldades que se alegan eran muy exageradas El Emperador de Rusia habia asegurado al Papa que él ignoraba totalmente semejantes persecuciones, y habia prometido una investigacion prolija—con la promesa de que á cualesquiera individuo que se encontrase culpable de mala conducta, se le exigirian cuentas muy severas.»

[Del »*Examiner*» Febrero 14 último]—

Al leer lo anterior resaltan algunos hechos notables—

El uno es que el Gobierno Ingles se prepara activamente para las inminentes emergencias de las graves cuestiones con los Estados Unidos—

El otro es que las Escuadras combinadas de Francia é Inglaterra en el Rio de la Plata han sufrido gran pérdida de vidas en su inicuo y alevoso ataque al Rio Paraná, por mas que se haya querido ocultar el sangriento desastre de los invasores—

El último muestra toda la hipocrecia del Gabinete Ingles que para con la Rusia abandona la vocinglería de crueldades que finge y propala contra los nacientes Estados de América—El Conde de Aberdeen se encargó de la tarea de disculpar al Gobierno Ruso; y no es la primera ocasion que la falsa humanidad del Gobierno Ingles solo sale á campaña donde cree poder oprimir á los débiles con declamaciones infames—

Si esa política es claramente subrepticia y abominable, nada tiene por otra parte de grande ni de atrevida—

Estados Unidos—

En la *Revista Democrática* de los Estados Unidos, del mes de Marzo próximo pasado, que lleva al frente el retrato del honorable Sr. Fairfield, uno de los Estadistas distinguidos de los Estados Unidos, acaba de publicarse una de las mas eminentes é importantes producciones de la ilustrada prensa de aquella República hermana contra la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata—Con sumo placer le damos un lugar preferente en nuestras columnas, y llamamos la atencion á ella como que proviene de tan elevado orígen, é importa un nuevo desmentido á las falsas declaraciones del Gabiñete Ingles—

Puede considerarse como una declaracion noble y previsora de que los Estados Unidos »se interpondrán definitivamente con el obgeto de estorbar, obstruir y frustar semejante intervencion» Anglo-Francesa—

El ilustrado autor de este interesante escrito ya previene que no ha profundizado detenidamente algunos puntos de la cuestion; y por lo tanto no es extraño que incurra en algunas inexactitudes que rectificaremos, especialmente en lo que establece respecto á los derechos que pueda derivar el Gobierno Frances de la Convencion del 29 de Octubre de 1840 y á la navegacion del Rio Paraná con relacion á la provincia del Paraguay y al Brásil—Ahora publicamos sus observaciones para que se forme idea completa de ellas; y en seguida ofreceremos las nuestras—

La *Revista Democrática* ó »*The United States Magazine and Democratic Review*» publica lo siguiente—

»Intervencion Inglesa y Francesa en el Rio de la Plata.

»No nos proponemos discutir por ahora, la vasta cuestion del derecho de un Gobierno para intervenir, por la fuerza, en los negocios de otro; ni aun la mas limitada cuestion de la Intervencion Europea en los asuntos de América. Para nuestro obgeto inmediato, basta suponer que si algun Gobierno tiene el derecho, fundado en la ley pública y de justicia, para intervenir agresivamente en los negocios de otro, cualquier tercer Gobierno, tiene fundado en las mismas premisas, igual derecho á interponerse defensivamente, con el obgeto de estorbar, obstruir ó frustrar semejante Intervencion. Si la Inglaterra, por egemplo, como un miembro meramente de la gran familia de naciones, ó como un miembro poderoso, de esa mas estrechamente relacionada familia de naciones perteneciente á la Cristiandad, sea de tal modo afectada por la situacion desordenada de los Paises del Rio de la Plata, como para tener motivo de intervenir para su pacificacion, en tal caso los Estados Unidos, injuriosamente afrentados por esa misma Intervencion, no tiene menos motivo de interés, ó menos derecho de Intervencion, en los procedimientos de la Inglaterra. Estas son consecuencias patentes del supuesto principio. Mientras que, pues, cordialmente aprobamos y segundamos las miras de la cuestion general proclamadas por el Presidente de los Estados Unidos en su último mensage general al Congreso, intencionalmente nos limitamos, sin embargo, en las siguientes observaciones sobre los acontecimientos del Rio de la Plata, á consideraciones mas reducidas, por el motivo de que deseamos examinar y juzgar esos acontecimientos por la misma norma de derecho supuesto por la Francia y la Inglaterra como la justificacion de la guerra indirecta y encubierta, que actualmente siguen contra la Confederacion Argentina—

»Por via de prefacio publicamos un sucinto exámen del estado de cosas en los paises del Rio de la Plata en el momento en que aparecen en la escena los Gobiennos Ingles y Frances.

»Las colonias Inglesas en Amèrica, al separarse de la madre Patria, tomaron natural y casi espontaneamente la forma de una sola Confederacion. Pero las colonias Españolas desparramadas por una extension mucho mayor del Continente, se separaron, algunas de ellas por mares, y otras por elevadas montañas ó vastos desiertos, separados política como tambien geográficamente, entrando en la carrera de la independencia sin concierto de operaciones, ó aun de tiempo; formando en el curso de los acontecimientos asociaciones ocasionales ó parciales de gobierno ó de alianza; pero nunca una Confederacion general: estas colonias acabaron por establecerse en un número de Repúblicas distintas y algunas veces hostiles. Para cortar este resultado, para unir todas las Colonias de la América Española en una República federal, en estrecha alianza con los Estados Unidos, fué esa grande concepcion y grande ambicion de la vida de Simon Bolivar, á la cual fué accidental la idea del Congeso Americano de Panamá. En el curso del progreso de estos acontecimientos, fué el objeto constante de cada una de las antiguas subdivisiones coloniales del Imperio Español, el continuar formando un solo Gobierno. De esta manera la República Mejicana pretendia ser la sucesora de la administracion colonial de la Nueva España, y la Confederacion Argentina de la de Buenos Aires. Pero las mismas circunstancias de interes local, ó de ambicion personal que habian impedido que todas las colonias formasen una sola Confederacion, tambien impidieron, en algunos casos, que las diferentes partes de una administracion colonial se uniesen cordialmente en una sola República. De este modo, el Paraguay, en las aguas interiores del Rio de la Plata, y el Uruguay en la boca de ese Rio, (algunas veces llamado Banda Oriental por su posicion entre el Rio de la Plata, su ramificacion el Uruguay, y el Oceano), aunque anteriormente dependientes de la administracion colonial de Buenos Aires, llegaron á ser Repúblicas distintas, y cada una de ellas separadas de la Confederacion Argentina. La posicion geográfica peculiar del Paraguay, y la política de aislamiento y reserva infundida en su administracion por el finado Doctor Francia, quien por tanto tiempo manejó el Gobierno, han librado á esa República de conflictos exteriores, como igualmente de desavenencias interiores, mientras que ha permanecido sin ser reconocida ni por la Confederacion Argentina, ni por los otros Estados de Europa y América. Pero la situacion del Uruguay, por otro lado, situada en la costa del mar, interpuesto entre Buenos Aires y el Brasil la ha hecho el teatro de casi incesantes guerras, habiendo sido su posesion continuamente disputada entre el Imperio del Brasil, la Confederacion Argentina y los Gefes de su propia República, hasta que al fin en 1828 su independencia fué reconocida por estos dos poderes en un Tratado, que se alega haber sido hecho por la mediacion de la Gran Bretaña, y ratificado en 1840, en un Tratado hecho por Buenos Aires con la Francia. La paz no obstante en el Uruguay, no siguió á la adquisicion de la Independencia; pues continuó siendo perturbada por disensiones domésticas; y al principio de la serie actual de acontecimientos, su ciudad principal, Montevideo, estaba en poder de un gefe, Rivera [ó su sucesor en el mismo interés] apoyado principalmente por residentes franceses y de otras naciones, mientras que Oribe, otro gefe y el legalmente elegido Presidente de la República, tenia todo el resto de ella, ayudado por una fuerza auxiliar de Buenos Aires bajo sus órdenes, la ciudad misma de Montevideo estando estrechamente sitiada por mar y tierra y á punto de rendirse, lo que habría concluido con la guerra y restablecido la paz en todos los paises del Rio de la Plata.

»Este fué el momento elegido por los Gobiernos Ingles y Frances para intervenir con el objeto declaradamente de la pacificacion de la Banda Oriental.

»En este acto de intervencion, la Francia y la Inglaterra toman el estilo de 'Poderes mediadores.» Declaran obrar de perfecto acuerdo, y ocupar ambos la misma relacion de derecho bajo un Tratado ó de otra manera, á la Confederacion Argentina, y á toda la cuestion de la guerra en Uruguay. Presumen tambien estar animados por iguales motivos de desinterés y pacíficos; es decir, el poner término á la guerra en el Rio de la Plata. Finalmente, hacen ostentosas pretensiones de miramiento por la humanidad, observancia del Derecho de Gentes, y respeto por la soberania independiente de la Confederacion Argentina. Alegando semejantes pretensiones, han seguido mandando al Gobierno de Buenos Aires retire sus fuerzas auxiliares de la Banda Oriental, y por falta de obediencia por parte de ese Gobierno á sus órdenes perentorias, han tomado los buques de guerra de Buenos Aires, levantado el sitio de Montevideo, atacado y establecido guarniciones en varios puntos sobre la costa de la Banda Oriental, tomado posesion de la Isla de Martin Garcia perteneciente á Buenos Aires, puesto en bloqueo á los puertos y costa del Estado de Buenos Aires, y forzado su camino en el Rio Paraná, que es la corriente principal del Rio de la Plata, que corre por los Estados Argentinos de Buenos Aires, Entre-Rios y Corrientes, y separado del territorio del Uruguay por el Estado de Entre-Rios. En una palabra, á la guerra preexistente del Uruguay, cuya duracion ellas han prolongado, han agregado una guerra de agresion suya propia en el interior de la Confederacion Argentina. Estas protestas, excusas y actos, nos proponemos desnudar de todo disfraz diplomático, y someterlos á la prueba de la justicia y de la ley pública, como se entiende y practica en Europa, y particularmente por la misma Francia ó Inglaterra.

»En primer lugar, el nombre bajo el cual obran de »Poderes mediadores» es evidentemente un nombre falso, por no decir una falsedad; porque una mediacion entre dos Poderes en lucha, por parte de un tercero, implica consejo, intervencion pacífica, interposicion aceptada por los beligerantes; mientras que, el mas mínimo hecho en este es de intervencion hostil, que se le quiere imponer á Gobiernos independientes á la boca del cañon. Empezamos, pues, encontrando un carácter doble y fingido, tomado por los Poderes interventores.

»En segundo lugar, la Gran Bretaña, pretende erroneamente estar en la misma relacion política á la cuestion del Rio de la Plata que la Francia. Esta pretension aparece en la »Declaracion del Bloqueo» hecha por el Baron Deffaudis y el Sr. Ouseley, los Plenipotenciarios respectivos de la Francia y la Inglaterra, cuyo documento, tocante á su relacion á los Estados Unidos y á otras naciones neutrales, como tambien á su tenor general, podria con mas razon, titularse »una Declaracion de Guerra contra Buenos Aires por la Francia ó Inglaterra.» Porque despues de mencionar el motivo de derecho original bajo el cual los dos aliados comenzaron su intervencion, sigue dando las razones por hechos subsiguientes de hostilidad contra la Confederacion Argentina. A estas razones para convertir la mediacion en guerra, hacemos referencia mas adelante; nuestro objeto presente tiene que ver con los *motivos para mediar* aducidos, que se establecen de la manera siguiente:

»Los abajo firmados Plenipotenciarios fueron encargados por sus Gobiernos para efectuar la pacificacion de las Repúblicas del Rio de la Plata, y para afianzar la completa y verdadera Independencia del Estado del Uruguay. Tales son los términos positivos de los Tratados de 1828 y 1840 firmados por el Gobierno de Buenos Aires, y en cuya terminacion los Gobiernos de los abajo firmados tomaron una parte mas ó menos directa. Pero la guerra que se sigue por el Gobierno de Buenos Aires contra el Estado del Uruguay, es evidentemente opuesta á la Independencia de aquel Estado, en cuanto su objeto declarado es efectuar un cambio en su Gobierno. Por otro lado esta guerra desoladora, continuada sin objeto alguno nacional ó legítimo, solo con el de la ruina y aniquilacion del Estado del Uruguay, no es acaso menos desastrosa á los demas Estados del Rio de la Plata, en sus efectos sobre su prosperidad comercial; causando de este modo, los perjuicios mas graves á las naciones comerciales de la Europa y la América; y mas especialmente á aquellas que tienen el honor de representar los abajo firmados.

»El deber imperioso, por consiguiente, como tambien los intereses legítimos de los Gobiernos de los Plenipotenciarios, no pudieron por mas tiempo permitir que esta guerra continuase, que ya ha durado demasiado tiempo.

»Los abajo firmados tenian ademas instrucciones para conseguir, si posible fuese, por negociaciones amistosas, la pacificacion del Rio de la Plata; durante la mayor parte del tiempo que permanecieron en Buenos Aires, por consecuencia hicieron todo esfuerzo, y ya separadamente, ya en union emplearon todos los medios de conciliacion que podian ofrecer las comunicaciones amistosas y confidenciales, en la esperanza de encontrar un espíritu que correspondiese al suyo, por parte del Gobierno de Buenos Aires.

....

»Pero el Gobierno de Buenos Aires al reiterar las mas fuertes seguridades, de su anhelo por la paz, y de su respeto por la Independencia de Uruguay, nunca dejó de desechar ó evadir toda propuesta que tuviese por objeto la suspension de hostilidades, y nunca ha cesado por un solo momento de hacer esfuerzos para subyugar al Estado Oriental.

»Era, pues, el deber imperioso de los abajo firmados intimar oficialmente al Gobierno de Buenos Aires las justas exigencias de los Poderes mediadores.»

»Ambos poderes, obsérvese, pretenden obrar en la ejecucion de tratados, firmados por el Gobierno de Buenos Aires, en cuya terminacion ellos tomaron una parte mas ó menos directamente, como si ambos Tratados diesen una identidad de derecho y una comunidad de interés á la Inglaterra como á la Francia. Y sin embargo, mientras que uno de estos Tratados daba á la Francia un derecho completo y perfecto, para intervenir si tuviese lugar el »casus fœderis,» ninguno de ellos conferia el mas remoto derecho de intervencion á la Inglaterra. Para probar esta suposicion, haremos referencia al texto.

»La Francia y Buenos Aires son las únicas partes al Tratado hecho en 1840, cuyo séptimo artículo está vertido en las siguientes palabras:

»El Gobierno de Buenos Aires continuará considerando á la República Oriental del Uruguay en un estado de perfecta y absoluta Independencia, en la manera estipulada en la convencion preliminar de Paz, hecha el 27 de Agosto 1828 con el Imperio del Brasil, sin perjuicio de sus derechos naturales, toda vez que la justicia, honor y seguridad de la Confederacion Argentina lo exijan.

»Traducimos el artículo literalmente, conservando la *falta de claridad* de las últimas palabras »*toda vez que la justicia se lo exijan*» porque la misma falta de claridad, ó mas bien expresion sin artificio, se encuentra en el Español y Frances—»sin perjuicio de sus derechos naturales toda vez que lo demanden la justicia, la honra y la seguridad de la Confederacion Argentina en el uno; y »sans préjudice de ses droits naturels, toutes les fois que le demanderont la justice, l'honneur et la sécurité de la Confédération Argentine» en el otro; cuyo sentido recto es bastante evidente, es decir, que el continuado reconocimiento de la Independencia de la República Oriental no debe perjudicar ningun derecho natural de la Confederacion Argentina en las premisas tocantes á las cuales, sucediendo tal caso, el Gobierno de Buenos Aires tiene la libertad de hacer lo que la justicia, ó su honor y seguridad demanden.

»La Francia, como es natural, tiene un derecho aparente sobre principios generales, para exigir de Buenos Aires el cumplimiento exacto de este Tratado; en cuyo caso, las cuestiones verdaderas serian, primera, si existia el »casus fœderis,» y (habiéndose fijado esto) segunda, si los procedimientos de la Francia, para exigir el cumplimiento, eran conformes á la justicia general, y á los derechos de otros Poderes.

»Buenos Aires, ademas, en el Tratado con la Francia, estipula que su nueva obligacion se considerará co-extensiva con la estipulacion »in pari materia» contenida en el Tratado de 1828, entre Buenos Aires y el Brasil, del cual la parte esencial es en estas palabras:

»Siendo un deber de ambos Gobiernos contratantes ayudar y proteger la Provincia de Montevideo hasta que esté completamente constituida, los dichos Gobiernos convienen en que si antes que la constitucion de la dicha Provincia se haya jurado, y por cinco años despues, su tranquilidad y seguridad fuese perturbada por una guerra civil, le proporcionarán á su Gobierno legal el auxilio necesario para conservarle y protegerlo. Cuyo término habiéndose cumplido, cesará toda la proteccion dada por este artículo al Gobierno legal de la Provincia de Montevideo y quedará la misma reconocida en un estado de perfecta y absoluta independencia.»

»De la verdadera construccion de la claúsula final del artículo hablaremos despues. Baste decir á este respecto, (al menos en cuanto á los argumentos), que las condiciones del Tratado de 1840, en sí y con referencia al del año de 1828, aparecerían como entre *Poderes Europeos* (es decir sin tomar en consideracion la cuestion de interposicion Europea en los negocios de América) dar á la Francia el derecho de exigir de Buenos Aires el que respetase la Independencia del Uruguay. Pero que tiene que ver la Gran Bretaña con estos Tratados? No es una *Parte* de ninguno de ellos. Eso se le viene á cualesquiera á los ojos. Ni la Confederacion Argentina, ha jamas entrado en convenios con la Inglaterra tocante á la independencia del Uruguay. Qué quieren dar á entender pues los Plenipotenciarios cuando dicen que la Inglaterra »tomó una parte mas ó menos directa» en la conclusion de estos tratados? Para responder esta pregunta, debemos referirnos á las mas explícitas narraciones en algunas comunicaciones separadas pero de un mismo tenor antes del principio de las hostilidades; cuyas comunicaciones se han publicado en Buenos Aires. Allí Mr. Ouseley, de concierto con el Baron Deffaudis, despues de citar el Tratado de 1828 como »se concluyó bajo la mediacion de la Inglaterra, entre el Brasil y la Confederacion Argentina» y el de 1840 como se concluyó »entre la Francia y el Gobierno Argentino,» se »arroga el derecho de la Francia como parte principal en un Tratado, y el de la Inglaterra como mediadora en el otro» para exigir se suspendan los actos beligerantes de Buenos Aires con el Uruguay.

»Apenas sabemos como hablar en términos de respeto y dulzura de una semejante pretension, que seria ridícula, si no fuese monstruosa. Es absurdo, en primer lugar, exigir que un poder *mediador* se constituye por eso en perpetuo garantidor de un Tratado entre otros poderes, para el cual el mismo no es una parte. En segundo lugar, si la Inglaterra fuese [lo que no es, ni expresamente ni por implicacion] el garante del Tratado de 1828 podria obrar como tal, legalmente, solo como una parte segunda y á pedido de una las partes, que en este caso sería el Brasil. Pero, el Brasil, aunque pensó en un principio tomar una parte en esta intervencion, ha mucho tiempo que desistió de ese propósito, y se ha mantenido cuidadosamente á la distancia. Asi que la Inglaterra principia por cambiar la mediacion en garantia, y sigue á representar el papel de garantidora sin la participacion de la parte parte principal—tratando de ese modo con igual desprecio la Independencia del Brasil y la de Buenos Aires. Pero se suscita una cuestion aun mas importante tocante á la intervencion de la Inglaterra. El Gobierno Ingles se arroga los derechos de un garante del Tratado Brasilero del año de 1828; y aun el Baron Deffaudis, incautamente, ó en el exceso de su mal dirigido celo para justificar la »surveillance» que la Inglaterra ha emprendido, de él, su causa y su pais, mas de una vez se refiere al Gobierno Ingles como tal garante. Esta presuncion *sabemos* es falsa. El Tratado habla por sí mismo á ese respecto. Pero fué la Inglaterra la *mediadora* siquiera de este Tratado? El Gobierno de Buenos Aires lo niega positivamente; y en vista de la prevaricacion [con respecto á la Francia], que marca los primeros pasos de la intervencion Inglesa, y de la falsedad manifiesta de las pretensiones del Gobierno Ingles para ser un *garante* del Tratado, nosotros estamos dispuestos [sin haber, sin embargo, investigado plenamente la cuestion] á poner fé con respecto al negocio todo, mas bien en las declaraciones de Buenos Aires que en las de Inglaterra. Siempre hemos sentido que, cuando el Baron Deffaudis y Mr. Ouseley se dirigieron al Gobierno de Buenos Aires con exigencias del mismo tenor, y basando su intervencion sobre fundamentos idénticos de Derecho, él no hubiese de golpe distinguido entre ellos—diciendo á Mr. Ouseley, nosotros hemos aceptado vuestra mediacion como la de Mr. Brent, pero no podemos admitir discusion con V. sobre ningunas otras premisas; y al Baron Deffaudis, teneis derechos de Tratado, que estamos dispuestos á tomar en consideracion, y si llevais esos derechos hasta el punto de una guerra, nos ponemos bajo la mediacion de Mr. Brent y de Mr. Ouseley. Quiza este modo de proceder, habria sido mejor para todas las partes. Pero fácil nos es concebir que el Gobierno de Buenos Aires, notificado asi perentoriamente por los Plenipotenciarios de dos grandes Poderes, con veinte buques de guerra á su espalda, para decidir en el apuro del momento una cuestion que envolvia la misma soberania de la Confederacion, no hubiese tenido calma ni discernimiento para distinguir criticamente entre el mas ó menos derecho de cualquiera de esos Poderes.

»Finalmente, ostensiblemente, y á la faz de la transaccion, la Francia inter

»viene para exigir de Buenos Aires el cumplimiento de tratados á los cuales era una parte, pues la Inglaterra interviene como un voluntario; ó mas bien, la Inglaterra se metió á enredar, mientras que la Francia no hacia mas que interponerse en su propio derecho. Es natural indagar, pues, en tercer lugar, como la Inglaterra se metió en esa posicion, y cuales fueron sus verdaderos motivos para entremeterse en los negocios del Uruguay. Es acaso, como se pretende, en el espíritu de afectuoso acuerdo con la Francia que obra? Es esta intervencion uno de los incidentes de la »entente cordiale» que une á Louis Philippe y Victoria? Todo lo contrario. La Inglaterra ha emprendido una guerra inícua contra Buenos Aires, en parte por motivos de interés, que trataremos de explicar en adelante, pero principalmente, por »zelos de la ambicion que se le imputa á la Francia» Esto aparece concluyentemente por las declaraciones del Conde de Aberdeen y de Mr. Ouseley á varios Ministros del Gobierno de Buenos Aires, como igualmente por los procedimientos actuales de la Gran Bretaña. Y el hecho es tan curioso, que demostraremos las pruebas de nuestra asercion en detalle.

»Despues que los Plenipotenciarios de los »poderes mediadores» como chistosamente se titulan, se habian avanzado á hacer la guerra á Buenos Aires, ese gobierno se preparó á publicar, como tenia derecho y razon para hacerlo, los despachos del Baron Deffaudis y Mr. Ouseley, y varias comunicaciones de sus propios ministros, sobre el asunto general; y de estos documentos sacamos los siguientes particulares tocante á los motivos del Gobierno Ingles.

»El Ministro Argentino en Londres escribe á su Gobierno con fecha de Febrero 21, 1845, como sigue:

»Acabo de venir de una conferencia con S. E el Conde de Aberdeen, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, á que inesperadamente fuí llamado, por S. E. este dia á las 4 de la tarde, con urgencia.

»Anoche habia estado Mr. Ouseley á despedirse pensando salir de Londres esta mañana. &c ....

....

»El Conde de Aberdeen me expresó entonces, que á consecuencia de ciertas consideraciones que habian ocurrido al Gobierno de su Magestad, se habia determinado á hacer la negociacion de la paz con el Rio de la Plata, por lo pronto por sí, sin esperar al Gobierno frances y al del Brasil; no porque estos no estuviesen dispuestos á concurrir en el negocio, ó hubiese diversidad de sentir en el negocio, sino, porque *atribuyéndose miras secretas de ambicion al Gobierno frances* ó al del Brasil, habia pensado el de S. M. B. que él que no las tenia de ningun género, seria mejor escuchado obrando por sí solo; y que asi se habian dado instrucciones á Mr. Ouseley de presentarse al Gobierno de Buenos Aires y proceder á tratar, sin esperar la llegada del Ministro Frances y del Brasilero, que habian de llegar despues. Repitió lo que habia dicho en otra ocasion, que el Gobierno de S. M. B.......defenderia la independencia de la República Oriental contra la Francia y el Brasil, como tambien contra Buenos Aires.»

»Pero quien atribuia estas miras secretas de ambicion al Gobierno frances? Esto lo sabemos, por Mr. Ouseley, el Plenipotenciario ingles. El Sr. Ouseley tocó en el Rio Janeiro, y allí tuvo varias entrevistas con D. Tomas Guido, el Minisrro de Buenos Aires. De la primera entrevista (una muy corta) D. Tomas escribe:

»Sino me he equivocado sobre las palabras cuidadosamente proferidas por el Sr. Ouseley, me parece haber descubierto que ni existe en el Gobierno de Inglaterra plena confianza en las miras ulteriores del de Francia con respecto al Rio la Plata, ni se confia mucho en la duracion de la buena inteligencia que hoy existe entre ambas potencias.»

»De las declaraciones de Mr. Ouseley, en otra entrevista mas formal, D. Tomas escribe extensamente, y de su segunda carta extractamos los pasages siguientes:

»Mr. Ouseley me manifestó que cuando fué nombrado para Buenos Aires, el Ministerio Ingles estaba decidido á una intervencion armada en el Rio de la Plata,—Que él tenia muchas razones para creer que el Gobierno Frances habia trabajado decididamente por atraerlo á este punto; y que para conocer la verdad, conferenció con Mr. Guizot, y habló con el Rey.

» ....

»Mr. Ouseley dedujo de esas entrevistas, que habia empeño formal en el Gobierno Frances, de que el de Inglaterra apareciese á su lado interviniendo, para compartir la odiosidad de una medida que se decia tomarse en el interés de la humanidad, y del comercio del mundo; pero que no era en realidad de parte del ministerio Frances, sino un juego calculado para acallar á la oposicion en las Cámaras, y fuera de ellas con un aparato ruidoso, y alargar por esta maniobra la existencia del Gabinete.

»Mr. Ouseley pensaba que la intervencion colectiva ó aislada, seria siempre un precedente funesto para la Inglaterra misma, pues que, conocida la tendencia de la política francesa en la actualidad, como se ha visto en la Polinesia y en el Oyapoc, y no descubriéndose todavia el pensamiento frances respecto á Montevideo la Inglaterra no debia, con una intervencion innecesaria, despojarse del derecho de contener las intervenciones de otros poderes en daño de los intereses comunes.

»Consideraba tambien inconveniente que la Inglaterra se ligase á la Francia de manera que no pudiese obrar por sí sola en los asuntos del Rio de la Plata, si sus intereses la llamaban á separarse; y para probar las dificultades de esa liga, usó de la comparacion con un cazador, que seguido de dos lebreles los encadenase por el cuello para asegurar la caza; y que, asi como estos no alcanzarian nunca las aves, y podia el mas diestro de ellos ser arrastrado á un precipicio por un compañero mas torpe, asi no debia la Inglaterra, en un negocio tan serio, renunciar al derecho de obrar sola cuando conviniese á sus miras..

»Cayó de nuevo el Sr. Ouseley sobre los proyectos que tal vez desplegase el Gobierno Frances hácia Montevideo, si se lo presentase un pretexto. Discurrió hábilmente sobre la verdadera posicion de Luis Felipe y de su ministerio, obligados á divertir la inquietud de la nacion con empresas de gloria real ó ficticia. Citó á Argel á Mejico, el bloqueo de Buenos Aires, sus operaciones en Tahiti y Marruecos; el fasto inconducente en la embajada á la China; el inmenso desembolso en todas estas empresas sin provecho; todo calculado para distraer y comprimir el espíritu de reaccion permanente, y para conservar en las Cámaras una mayoria ministerial.

»Aludió Mr. Ouseley al *protectorado* solicitado por Montevideo, y á la importancia que se daba en Francia á esta medida: y no me ocultó que acaso pudiera querer explotarse por alguien, si se presentase un pretexto para salvar las apariencias, ofreciendo el hecho de una proteccion eficaz y permanente en favor de los Franceses residentes en aquella plaza, como una muestra de la prepotencia de la Francia y del alcance político de su actual Gabinete.

»Honrando Mr. Ouseley el carácter personal de Luis Felipe y de Mr. Guizot los presentaba, sin embargo, colocados en una pendiente, en la que á veces les era imposible contener el impulso del sentimiento público, y recordó que ya Mr. Thiers en la Cámara, habia llamado á Montevideo *nuestra colonia* en el Rio de la Plata, y cualquiera idea semejante cuadraba bien con el orgullo nacional de la Francia.»

»Deduzco pues de mi conversacion con el Sr. Ouseley, que el Gobierno de Inglaterra desea obrar solo en la cuestion del Rio de la Plata; que prefiere entenderse con S. E estrechando sus relaciones con la Confederacion; que existen desconfianzas y celos profundos en el Ministerio Ingles sobre las miras ulteriores de la Francia en el Rio de la Plata; que no se cuenta ni con la solidez, ni con la duracion de la buena inteligencia entre ambas naciones; que Montevideo es la verdadera manzana de la discordia &a.»

»Finalmente en una tercera entrevista de la cual hace una relacion D. Tomas:

»Mr. Ouseley me hizo presente con la recomendacion de la mayor reserva, que habia nuevos motivos para sospechar que la Francia encubre algun proyecto sobre Montevideo que puede poner las cosas en situacion crítica.

»Mr. Ouseley me recomendaba encarecidamente que se evitase con el mayor cuidado, por parte del Gobierno Argentino y del Sr. Oribe, todo pretexto de que pudiese servirse el Contra-Almirante Lainé para apoderarse de la plaza.»

»De esta manera, en todo el curso de estas notables revelaciones traslucimos el hecho, de querer la Inglaterra intervenir por objetos suyos propios—pues retrayéndose de un paso tan cuestionable—dudando entre si debe obrar por la fuerza ó por la diplomacia—decidiendo al fin, con repugnancia, sobre la intervencion armada, cuando vé que la Francia está resuelta á obrar—cooperando con la Francia por sus zelos, y como el medio de vigilar y refrenar las miras que se le atribuyen á los franceses sobre Montevideo—alegando demostrar que la intervencion francesa no es como se pretende—por motivos de humanidad ó bien público de ninguna clase—sino por motivos de maniobra de partido, para sostener un Gabinete vacilante; y mientras que profesan una inteligencia cordial con la Francia en una intervencion comun, se apresuran á anticiparla y á arreglar la cuestion separadamente, antes de la llegada del Ministro Frances á Buenos Aires. Tal, por parte de la Inglaterra, como desplegado en los negocios de Sud América, es el verdadero espíritu de esa »entente cordiale» bajo cuya influencia se deja arrastrar Mr. Guizot á la política de suicidio de ultrajar á los Estados Unidos para la promocion del poder ingles, en los asuntos de Norte-América.

»Y los actos del Gobierno Ingles, en Buenos Aires, estaban en el espíritu de los mismos zelos desvelados de las miras de la Francia. Mr. Ouseley, apresurándose llegó á Buenos Aires en Abril de 1845, antes que el Baron Deffaudis, y comenzó en el acto el objeto de su mision. Las fechas son ahora de importancia, en la suposicion de los verdaderos motivos y las miras del Gobierno Ingles.

»El 10 de Mayo de 1845, Mr. Ouseley tuvo su primera conferencia con el Sr. Arana, el Ministro de Negocios Extrangeros de Buenos Aires. Lo que ocurrió en esta entrevista solo se sabe por la relacion del Sr Arana, que dice, que el Ministro Ouseley le comunicó los deseos del Gobierno Ingles para dar principio á la negociacion tan pronto como fuese posible, y, de arreglar una paz sin la concurrencia del Ministro Frances, reiterando con este motivo la explicacion que le habia dado á D. Tomas Guido en el Rio Janeiro, reprobando fuertemente la conducta del Almirante Frances y del Comandante Ingles al frente de Montevideo por reusarse á reconocer el bloqueo, y demostrando su disposicion para hacerlo reconocer y su íntima conviccion contra toda idea de intervencion armada en los negocios del Rio de la Plata. El dia 12 Mr. Ouseley le comunicó al Sr. Arana un documento algo largo titulado »memorandum de una nota verbal y confidencial, que contiene propuestas hechas á D. Felipe de Arana, por Mr. Ouseley—10 de Mayo 1845.»

»Al otro dia el Sr. Arana, encontrando al leer ese documento, que era totalmente diferente en su espíritu de la verdadera conversacion del 10, y que contenia propuestas del todo inadmisibles por parte de Buenos Aires, pues exigian entre otras cosas la evacuacion inmediata del Uruguay con la amenaza de hostilidades—informó á Mr. Ouseley, que una persistencia en semejantes miras hacia todo arreglo amistoso imposible.

»Por consiguiente, despues de reflexionar sobre el particular parece que Mr. Ouseley estuvo en el Ministerio de Relaciones Exteriores el dia 17, recogió el memorandum y solicitó encarecidamente que el memorandum mismo, como el haberlo recogido, quedase en un profundo secreto.

»Oyendo del nombramiento y de la esperada pronta llegada del Plenipotenciario frances, el 18 Mr. Ouseley pasó una nota con la fecha atrasada del 12, como para reemplazar el memorandum.

»El 28 Mr. Ouseley presentó otra nota, con fecha atrasada del 21 y propuso que la fecha de la del Sr. Arana a esta fuese tambien datada con fecha atrasada del 24 con el obgeto de hacer apareciesen hechos los arreglos qué tenían en vista por la sola agencia del Gobierno Ingles, y de un modo pacífico, sin haber en nada influido la noticia recibida el dia 28 de la pronta llegada del Baron Deffaudis.

»Estas dos notas son como siguen:

»El abajo firmado Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, habiendo tenido ya el honor de conversar mas de una vez, con el Sr. D. Felipe Arana, Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, respecto de la negociacion, que se espera pueda conducir á un arreglo satisfactorio de las diferencias que han subsistido desgraciadamente por tan largo tiempo, en los Estados del Rio de la Plata; y estando informado por S. E. que el Gobierno de la Confederacion Argentina es igualmente deseoso que el de la Gran Bretaña, el traer una pacificacion de esos Estados sobre firmes y honorables bases, suplica que el Sr. Arana se digne honrarlo con mas ámplia informacion tocante a las medidas inmediatas que serían recomendadas ó adoptadas por el Gobierno Argentino, como adaptadas para obtener el benéfico obgeto que ambos Gobiernos tienen en vista.

»El abajo firmado aprueba esta oportunidad para renovar al Sr. Arana las seguridades de su mas alta consideracion.

[firmado] W. G. Ouseley.

»Buenos Ayres 12 de Mayo 1845.

»Buenos Ayres, Mayo 21 de 1845.

»El abajo firmado Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica refiriéndose á las diferentes conferencias oficiales y confidenciales, y comunicaciones, respecto á las medidas que puedan ser adoptadas para la pacificacion de los Estados del Rio de la Plata, con que ha sido honrado por el Sr. Arana, Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, halla con mucha satisfaccion que el Gobierno Argentino:

»1.° Reconoce tan completamente como el Gobierno de S. M. Británica la Independencia del Estado Oriental.

»2.° Que el Gobierno de Buenos Ayres repadia sin condicion toda Intervencion con el Gobierno interno y doméstico del Estado Oriental.

»3.° Que bajo ciertas condiciones el Gobierno Argentino procurará la salida de sus tropas del Estado Oriental.

»4.° Que el bloqueo de Montevideo sería [bajo condiciones que serán fijadas en lo venidero] levantado.

»5.° Que la seguridad personal de los refugiados politicos de todos los partidos, será en todo lo que corresponda al Gobierno Argentino, asegurada pendientes y subsiguientes las negociaciones, las que, es de esperar, terminarán con la pacificacion bajo bases sólidas de los Estados del Rio de la Plata.

»Las condiciones sobre las que estos tres últimos puntos serán aceptados por el Gobierno Argentino, le parecen al abajo firmado haber sido referidas por S. E. el Sr. Arana á la discusion con el Sr. General Oribe.

»Qu respecto al bloqueo de Montevideo »el Gobierno Argentino insiste [como una medida que su dignidad, como nacion independiente requiere] sobre su reconocimiento, sin condicion, en la mas rigerosa forma, como el primer paso en la negociacion. El abajo firmado reservándose todo exámen de las anteriores condiciones, suplica al Sr. Arana le haga el honor de informarle si el Gobierno Argentino está preparado para obrar sobre estas bases generales á un mismo tiempo, ó si S. E. tiene algunas ulteriores medidas ó condiciones que proponer, que en la opinion del Gobierno Argentino puedan facilitar y asegurar los objetos de los dos Gobiernos en la pacificacion de los Estados del Rio de la Plata.

»El abajo firmado aprovecha esta oportunidad para renovar á S. E. la seguridad de su mas alta consideracion.

[firmado] W. G. Ouseley.

»A. S. E. Sr. D. Felipe Arana &a.»

»En el espíritu amigable que envuelve el tenor de estas dos notas, y por los actos y conversaciones que las acompañan, el Sr. Arana contestó, en su nota con la fecha atrasada del 24, haciendo la deseada explicacion sobre las bases adoptadas para mediacion [no intervencion] y recordando al Sr. Ouseley con relacion á lo que se le había comunicado antes verbalmente, que como, el 11 de Abril (antes de la llegada de Mr. Ouseley) el Encargado de Negocios Mr. Brent, habia ofrecido su mediacion entre Buenos Ayres y Montevideo y que, como esta oferta fué aceptada por Buenos Ayres, sería propio ahora seguir á terminar el negocio de acuerdo con Mr. Brent. A esto Mr. Ouseley con fecha del 28 contesta, entre otras cosas, como sigue:

»Con referencia á la mediacion ofrecida por Mr. Brent Jr., el abajo firmado no sabe como entender que las bien intencionadas ofertas de este Caballero, aunque sin especial autorizacion de su propio Gobierno, puedan llegar á ser un obstáculo al arreglo satisfactorio de las diferencias actualmente existentes, ni de ningun modo oponerse á las ofertas oficiales de iguales buenos oficios, como los que el abajo firmado ha sido instruido por su Gobierno de hacer al de Buenos Aires. Por el contrario el abajo firmado tiene la satisfaccion de asegurar al Sr. Arana, que por las opiniones expresadas confidencialmente por Mr. Brent al abajo firmado, halla á ese caballero ansioso por los mismos objetos que el Gobierno de S. M. tiene en vista, y deseoso de llevarlos adelante por su experiencia y juicio personal, y por los buenos oficios que su posicion en este pais lo habilitan confidencialmente para emplear».

»Obsérvese, que Mr. Ouseley, en esta época, no se opone á que Mr. Brent sea solo un Encargado de Negocios ó inferior á él en rango diplomático, ni tampoco alega que Mr. Brent está sin autoridad competente del Gobierno Americano, ni asegura de que el mismo está impedido por sus instrucciones de cooperar con Mr. Brent, pero al contrario consiente á la mediacion de este Caballero como un favor y una ventaja, y como conducente á los únicos resultados que desea el Gobierno Ingles—

»En conformidad, el 28 de Mayo, Mr. Brent y Mr. Ouseley tuvieron una conferencia en la casa de este último, y el 2 de Junio otra conferencia en la Secretaria de Negocios Extrangeros en la cual el Sr. Arana tomó parte, su Oficial Mayor y el Secretario de Mr. Brent estando presentes, y el tenor de la conferencia aparece por un memorandum de Mr. Brent. [la exactitud del cual se ractifica por su Secretario y por el Sr. Arana y su Oficial Mayor] como sigue:

»Conferencia triple el 2 de Junio de 1845 entre el Sr. Arana, el Sr. Ouseley y Guillermo Brent Jr.

»El dia 2 de Junio, el Sr. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. Ouseley, Ministro Plenipotenciario de S. M. B. y yo Guillermo Brent Jr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos, se reunieron en la Oficina de Relaciones Exteriores, segun convenio.

»El Sr. Arana abrió la conferencia manifestando que era tenida á mi solicitud.

»El Sr. Arana indicó que esta conferencia seria reducida á escritura ó no, segun yo y el Sr. Ouseley lo creyesemos conveniente. Mr. Ouseley inmediatamente observó, que, como el Baron Deffaudis acababa de llegar y era importante para él proceder con cautela, de manera á no producir un sentimiento desagradable por parte del Baron, por lo tanto, á virtud de esta razon, preferia que la conferencia no fuese reducida á escritura, sino que fuese confidencial; que aunque el Baron Deffaudis no tendria derecho alguno á quejarse de que hubiesemos procedido en esta negociacion, sin embargo, como se hallase especialmente instruido, sobre el particular de la pacificacion de los negocios del Plata, podria experimentarse resentido por proceder nosotros sin él. Que él podria explicar al Baron los puntos ó bases que se conviniesen, de manera que el Baron encontrase dificil tomar cualquiera otra posicion.

»Manifestó que mis miras ó bases eran:

»1.° Que el bloqueo estricto fuese reconocido en su extension mas plena, lo cual jamas lo habia sido por las fuerzas Británicas, y Francesas mas particularmente, y que asi daria una oportunidad al Gobierno Argentino en el ejercicio de un derecho soberano, para ver cuan pronto podria poner fin á la resistencia de Montevideo.

»2.° Que la República del Uruguay fuese reconocida en plena soberanía; que la constitucion con el General Oribe, como Presidente constitucional, entrasen á Montevideo.

»3.° Un perdon general para todos, no derramamiento de sangre.

»4.° Que cuando el Sr. General Oribe manifestase que no necesitaba por mas tiempo las fuerzas terrestres y navales del Gobierno Argentino, que entonces el General Rosas las retiraría.

»Pasó luego á observar que en las diversas conferencias que habia tenido con el Dr. D. Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, llegué á considerar que estas miras ó bases se hallaban en pleno acuerdo con las del Gobierno Argentino. El Sr. Arana expresó que lo estaban, y yo contesté que tales eran las miras ó bases que yo habia comunicado al Sr. Ouseley en la conferencia que había tenido con él el 28 de Mayo, y expresé que era grato observar que Mr. Ouseley estuviese en conformidad sobre estos puntos; y el Sr. Ouseley dijo, que presentaría estos puntos al Baron Deffaudis, como convenidos; y que así el Baron encontraría dificil tomar cualesquiera otra posicion.

»Copia fiel—(firmado)—*Jorge L. Brent.*»

»En este estado del negocio y en todos los procedimientos desde el 10 de Mayo hasta el 2 de Junio inclusive, encontramos al Plenipotenciario Ingles obrando zelosa y fielmente en la ejecucion de las *miras secretas* de su Gobierno, para arreglar todo de tal modo, y en tal tiempo (reales ó ficticias) como para prevenir y destruir la propuesta interposicion de la Francia. **Aun mas, todo debia hacerse por la mediacion eficaz de los Estados Unidos.** Ni sufrió cambio alguno el curso de los acontecimientos, hasta que á la llegada del Baron Deffaudis, fué necesario á Mr. Ouseley desistir de accion separada, y someterse á las consecuencias de una concurrencia *ostensible* con la Francia, para estar en el caso de gobernar (mientras que aparentaba cooperar con él) los movimientos del Gobierno Frances.

»A esta parte del asunto, pertenece otro incidente caracteristico. El 12 de Junio, empieza á notarse que el Baron Deffaudis ha llegado y que es el espíritu gefe de lo que ahora es no mediacion Anglo-Americana, sino intervencion Anglo-Galica, en la Plata. Pero el Baron Deffaudis se niega á consentir en la participacion de Mr. Brent como mediador, y Mr. Ouseley ya hace otro tanto, disputando lo que habia hecho anteriormente en union con Mr. Brent, y aun negando lo que habia ocurrido en sus conferencias, en términos, que indujeron al Sr. Arana á concebir que su honor estaba injuriado, y en justificacion de su veracidad á exigir y publicar certificados de los hechos de su Oficial Mayor, de Mr. Brent, y del Secretario de Mr. Brent. No mencionamos estas circunstancias en ningun sentido capcioso ni vil de reproche personal á Mr. Ouseley. Todo lo contrario. Ciertamente, que estos extraños incidentes, de retirar despachos, darles falsas fechas, negando arreglos hechos, negando hoy la mediacion que se habia acceptado ayer, tienen mas el aire de juego de manos, que de una negociacion franca y honorable. Pero todos estos pasos cuestionables eran las consecuencias naturales por no decir necesarias de la *parte doble* impuesta á Mr. Ouseley por su Gobierno, tratando de destruir al aliado que pretendia ayudar, y deseoso de procurarse [sin serlo] el amigo de la Francia.

»Para completar una exposicion de los motivos secretos que han animado al Gobierno Ingles en este negocio, solo un punto falta.

»El Imperio Británico, vasto como es, consiste, la mayor parte de paises *conquistados*. El Canadá, Acadia, las Indias Occidentales Inglesas, el Cabo de Buena Esperanza, Ceylan, India; estas regiones ricas y populosas, y tantos puntos insulares ó peninsulares en los mares Europeos, Africanos, Asiaticos ó Americanos, son por la mayor parte, posesiones arrancadas por la fuerza, á la España, Francia, Holanda, ó las grandes monarquias de Asia. De grandes Colonias fundadas bajo los auspicios de la Inglaterra, no hay mas que una, Australia, y esa establecida como un lugar de deportacion para los criminales de la poblacion de su pais. Los Estados Unidos se establecieron no tanto por el favor de la Inglaterra, como á despecho de la Inglaterra—por Puritanos, Cuacaros, Catolicos, que huyeron allá para librarse de la persecucion religiosa en las islas Británicas. Sus posesiones, son, lo repetimos, en substancia *conquistas*; y el espíritu peculiar en que se han hecho estas conquistas, no es menos notable que su magnitud y número. Han sido principalmente *especulaciones de comercio*. La Francia, España, Austria, Prusia, Rusia han estado haciendo la guerra, en el espíritu de la antigua Roma, para repeler invasiones, ó para extender y fortificar los limites de un territorio unido continental. La Gran Bretaña, al contrario, de ese taller armado, ese astillero, y esa mina suya, entra en guerra, y hace conquistas de tantos paises de ultramar, *para hacer negocio*. Aun sus miras en el Oregon no es con el objeto, que es para nosotros, para poblar un vasto desierto con hombres civilizados, sino para mantener ese desierto sin poblacion, con el objeto del comercio de pieles de la Compañia de Hudson Bay.

»Ahora bien, el Gobierno Ingles vé, ó cree ver, que se puede hacer algun negocio, conquistando de Buenos Aires la navegacion del Paraná, y procurándose de ese modo entrada á la Provincia del Paraguay. Aun mas, la Inglaterra, quien por su insania por los diferentes derechos que esto la obliga á imponer sobre los azucares cultivados por negros, y por la violacion de derechos neutrales, á que la impele, ha ultrajado al Brasil, y así se ha frustrado la conclusion de un Tratado comercial con ese Imperio fertil y productivo; y ella, por consiguiente, dá su atencion á la posibilidad de introducir sus efectos por via del Paraná (ocultamente ó de otro modo) al centro del Brasil. En consecuencia, la encontramos, actualmente bajo el manto de una aversion benévola á la efusion de sangre en el Uruguay, mandando sus buques de guerra en una direccion enteramente opuesta, y derramando ella misma, mucha sangre Argentina, sobre las márgenes del Paraná, para el adelanto del camino al Paraguay y el Brasil. Los de Buenos Aires tuvieron razon para sospechar esta intencion por parte de la Inglaterra; como creemos que lo hicieron tambien los Brasileros; y de ahi quizás proviene el haberse retirado del plan de intervencion en el Uruguay. Para alejar esta impresion, Mr. Ouseley en una de sus entrevistas con D. Tomas Guido dijo categóricamente. »Se ha aducido que el Gobierno Ingles exigirá á la fuerza la navegacion de los Rios interiores; pues no piensa en eso por ahora; yo no soy persona para ir con la pistola en mano á imponer condiciones al Gobierno Argentino.» Y sin embargo este mismo plan que tan formal y solemnemente negaron, es lo que se ocupa la Inglaterra de hacer, como (despues de vigilar á la Francia) el principal objeto, aparentemente, de su intervencion en el asunto de la Plata.

»Siendo esta una especulacion de comercio, y debiendo por consiguiente considerarse como la parte inglesa de las operaciones en el Rio la Plata, aplicaremos la cuestion que envuelve, antes de separarnos tanto del asunto general, en cuanto pertenece á la Inglaterra, en distincion de lo de la Francia

»Las aguas del Rio la Plata de las cuales el Paraná es la principal corriente, nacen, debe recordarse, en el Brasil, y corren por ó á traves el Paraguay, y los Estados de la Confederacion Argentina al mar. El Uruguay, en la boca del Rio de la Plata, está separado del Paraná por la provincia Argentina de Entre-Rios, que está situada, como su nombre indica, entre los rios Uruguay y Paraná.

»Como una operacion militar, pues, la abertura del Paraná, es enteramente agena á la pacificacion del Uruguay; y en todos los otros puntos de vista, es un acto distinto é independiente de hostilidad contra la Confederacion Argentina.

»La navegacion libre de un gran rio, puede desearse, por todo el mundo, en un punto de vista comercial, separado de toda otra consideracion Sin embargo, no hay nacion que conceda la navegacion de sus rios interiores á otras naciones como de derecho; y cuando se concede la navegacion, es una *concesion*, hecha por consideraciones debidas, y en debidas condiciones, para la seguridad de la paz, independencia y política del pais en que se penetra. De esta manera nosotros rehusamos á la Inglaterra la navegacion libre del Missisippi, como que corria enteramente dentro de los E. Unidos. Claramente, cualquier experimento de ella para abrir ese rio á la fuerza sería un acto de guerra.

»Y adonde un rio corre por varios distintos Estados ó Gobiernos, puede ser de desear para el pais, en sus aguas superiores, el tener un pasage al mar y del mar, por el pais mas abajo; pero esto es una cuestion de derecho entre ellos, y no entre cualquiera de ellos y otro Gobierno extrangero. Por ejemplo el derecho de pasage por el Tajo á España, por Portugal, es una cuestion que debe poner la España, no la Inglaterra ó Francia. Seria un acto de guerra si la Inglaterra sirviese como voluntario en favor de la España, como igualmente contra Portugal, para abrir á la fuerza el Tajo á todo el mundo.

»Así pues, al emprender abrir á la fuerza el Paraná, los Ingleses y los Franceses hacen la guerra á la Confederacion Argentina. Como una cuestion de derecho; la navegacion de este rio, por la Confederacion Argentina, debe ponerla el Paraguay y el Brasil y no la Inglaterra. Si ellos pusiesen la cuestion, seria siempre un acto de guerra contra Buenos Aires si la Inglaterra interviniese por la fuerza. Pues ellos no la ponen. Ella sirve como voluntario en el negocio, sin su consentimiento ó deseo; quizas contra sus intereses y su voluntad. La Inglaterra usurpa sus derechos, para hacer la guerra á Buenos Aires al hacer la asercion de ellos.

»Supone mos que habrá algunas personas, que supongan que ningun grado de violencia, derramamiento de sangre, y ultrajes sobre cuestiones de derechos nacionales, sea justificado por la perspectiva de hacer negocio para una docena de goletas, mas ó menos, y quienes por esta razon, aprueben estas operaciones en el Paraná; pero confiamos en que serán pocas: y hemos sentido observar que algunos buques mercantes americanos se pusiesen en el convoy de las escuadras francesa é inglesa, autorizando de este modo al Gobierno de Buenos Aires para tratarlos como á enemigos públicos, y perdiendo todo derecho de proteccion ó reclamo de los E. Unidos.

»Al resumir todo esto, pues, observamos que, mientras que los motivos *secretos* de la Gran Bretaña, en esta intervencion, eran ó de interes, ó zelos por la Francia, los motivos *ostensibles* de accion peculiares á ella, como el de arrogarse el haber garantido un tratado entre el Brasil y Buenos Aires, del cual ella sola era la mediadora, arrogándose el hacer valer esta tomada garantia en favor del Brasil, sin el consentimiento ó concurrencia de su parte principal; y el pretender hacer valer, como suyos los derechos de la navegacion del rio, pertenecientes exclusivamente á los estados costaneros del Brasil, Paraguay y Buenos Aires—todos estos motivos de accion envuelven un desprecio tan total de la soberania de los estados *americanos* del Brasil, Paraguay, Uruguay y la Confederacion Argentina, que si se hubiese manifestado hácia estados europeos, habria envuelto en conflagracion y sangre á una mitad de la cristiandad. Llegamos ahora á considerar el papel desempeñado por la Francia en estas transaciones, que envuelve tambien los méritos del caso entre Buenos Aires y el Uruguay, y la cuestion de los actos beligerantes de los poderes mediadores.

»El Baron Deffaudis dió principio el 17 de Junio dirigiendo una nota á D. Felipe Arana, pidiendo una suspension de hostilidades por parte de Buenos Aires, y comprometiéndose, si tal se hiciese, á tomar las medidas necesarias »de acuerdo con Mr. Ouseley» para asegurar una igual suspension de hostilidades por parte *de la Ciudad de Montevideo*—admitiendo de este modo que la guerra estaba limitada á la ciudad de Montevideo y no comprendia la *República Oriental*. Y el mismo dia, Mr. Ouseley dirigió al Sr. Arana una nota del mismo tenor en favor de la Inglaterra.

»El Sr. Arana contestó á ambos en el mismo detall de argumento que el Gobierno de Buenos Aires no tomaria en consideracion propuesta alguna de ninguno de los poderes, con relacion á la pacificacion de las Republicas del Plata, hasta que se hiciese, como una satisfaccion debida á su Gobierno, un completo reconocimiento del bloqueo absoluto de los puertos de Montevideo y Maldonado. Tambien exigia el beneficio de la mediacion del Encargado de Negocios de los Estados Unidos.

»El Baron Deffaudis contestó, que no estaba autorizado por sus instrucciones para obrar en [illegible] con ningun otro Ministro Extrangero en Buenos Aires, á excepcion [illegible] Plenipotenciario Ingles; y que ni tampoco podia ha-

»cer reconocimiento alguno preliminar del bloqueo de Montevideo, y que
»consideraria una persistencia por parte del Gobierno de Buenos Aires so-
»bre estos dos puntos, como una repulsa positiva de su mision. Mr Ouseley
»escribió en el mismo sentido.
»El Sr. Arana contestó extensamente en favor del Gobierno de Buenos Ai-
»res, instando su previa aceptacion de la mediacion del Sr. Brent como
»obligatorio á él, bajo el reconocimiento del bloqueo como debido á la sobe-
»ranía y dignidad de la Confederacion Argentina.
»En el entre tanto, Mr. Brent muy propiamente libró á la negociacion de todo
»embarazo con respecto á él, dirigiendo una carta al Sr. Arana, que hacia
»de su mediacion una cosa con la cual debia contarse ó dejar de con-
»tarse, segun conviniese mejor á los intereses del Gobierno Argentino.
»Pero, como el Gobierno de Buenos Aires se adheria á los otros puntos,
»el Baron Deffaudis el 8 de Julio, dirigió la siguiente carta al Sr. Arana—
»Buenos Aires, Julio 8 de 1845.
»El abajo firmado Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Fran-
»cia, no ha recibido aun la respuesta del Sr. Ministro de Relaciones Exte-
»riores á la nota que ha tenido el honor de dirigir á S. E. el 24 del mes pa-
»sado, para renovar la solicitud de una suspension de hostilidades.
»Esta solicitud tenia el doble objeto de detener la efusion inútil de sangre, y
»de permitir asi al abajo firmado prestarse á los deseos que hubiese podido
»expresar el Gobierno Argentino en cuanto á la forma y á la marcha de
»las negociaciones. Pero S. E, no habiendo accedido á esta solicitud, el
»abajo firmado se vé en la necesidad absoluta de pasar inmediatamente á
»la estricta ejecucion de sus instrucciones, ejecucion que quizás ha diferido
»demasiadamente en el interés de su responsabilidad personal.
»El abajo firmado tiene, pues. el honor de solicitar hoy de de S. E. el Sr. Mi-
»nistro de Relaciones Exteriores.
»1.° La evacuacion del territorio del Uruguay por las tropas Argentinas.
»2.° El retiro de delante de Montevideo de las fuerzas navales Argentinas,
»que en este momento hacen el bloqueo de aquel puerto.
»Es en nombre de su Gobierno que el abajo firmado presenta estas dos solici-
»tudes, y es igualmente en su nombre que va á desenvolver los motivos,
»tales como los indican sus instrucciones.
»El primero de estos motivos está fundado sobre el espíritu y la letra de dos
»tratados solemnes firmados por el Gobierno Argentino mismo.
»El uno de estos Tratados concluido en 1828 y bajo la mediacion de la In-
»glaterra entre el Brasil y la Confederacion Argentina es concebido asi en
»el artículo 10: »siendo un deber de los dos Gobiernos contratantes auxiliar
»y proteger á la Provincia de Montevideo hasta que ella se constituya
»completamente; convienen los mismos Gobiernos en que si antes de ju-
»rada la constitucion de la misma Provincia, y cinco años despues, la tran-
»quilidad y seguridad fuese perturbada dentro de ella por la guerra civil,
»prestarán á su Gobierno legal el auxilio necesario para mantenerlo y
»sostenerlo. Pasado el plazo expresado, cesará toda proteccion que por
»este artículo se promete al Gobierno legal de la Provincia de Montevideo y
»la misma quedará considerada en estado de perfecta y absoluta indepen-
»dencia.
»El otro Tratado que el Gobierno Argentino ha concluido con la Francia en
»1840 dice el artículo 4.° »Que el Gobierno de Buenos Aires continuará
»á considerar en estado de perfecta y absoluta Independencia la Repú-
»blica Oriental del Uruguay, de la manera que ha sido estipulada en la
»Convencion preliminar de paz concluida el 27 de Agosto de 1828 con el
»Imperio del Brasil; sin perjuicio de sus derechos naturales, toda vez que
»lo demanden la justicia, el honor y la seguridad de la Confederacion Ar-
»gentina.»
»Luego es evidente que el apoyo militar que el Gobierno Argentino presta al
»General Oribe en la guerra actual del Uruguay, proclamando que este
»General es el *Presidente legal* de la República Oriental, y procediendo
»de concierto con él, al derrocamiento del Gobierno establecido en ese pais,
»es una violacion flagrante del Tratado precitado. Porque el lapso del
»tiempo, durante el que el Gobierno Argentino se habria podido creer au-
»torizado para obrar asi, ha pasado desde mucho tiempo há, y el apoyo
»que presta en este momento al General Oribe, no puede ser considerado
»mas que como un acto de intervencion en los negocios interiores del Uru-
»guay, y por consiguiente un ataque contra la Independencia de este
»Estado. No es menos evidente, por otra parte, que el derecho y el deber
»trazados á la Francia como parte principal, y á la Inglaterra como parte
»mediadora en los Tratados precitados, son el solicitar la cesacion de un
»tal estado de cosas.
»El Gobierno Argentino, ademas, no podria invocar, para repeler esta solici-
»tud, la última parte del artículo 4 del Tratado de 1840 por la que se re-
»servó el ejercicio de sus »*derechos naturales toda vez que lo demanda-*
»*sen la justicia, el honor y la seguridad de la Confederacion Argentina.*»
»Porque sin investigar aqui el verdadero origen de la guerra, y admitiendo
»como frecuentemente lo ha dicho el Gobierno Argentino, que sus adver-
»sarios hayan sido sus provocadores, es decir en otros términos, que el Sr.
»Presidente Rivera le haya el primero declarado la guerra, es cierto [hoy
»sobre todo que este último ha sido vencido y ha abandonado el Uruguay]
»que el Gobierno Argentino ha mas que satisfecho á su justicia, á su ho-
»nor, y á su seguridad por las terribles represalias que ha ejercido, y por el
»estado de ruina y de miseria profundas á que la permanencia prolongada
»de sus tropas ha reducido á la Repùblica Oriental. Tambien es evidente
»para todo el mundo, que ninguna de estas diversas consideraciones de jus-
»ticia, de honor, y de seguridad no puede ya en niguna manera servir de ex-
»plicacion á la guerra actual. El objeto único, patente, incontestable de
»esta guerra es la reinstalacion del General Oribe al poder como »Presiden-
»te legal» y el derrocamiento del Gobierno actual del Uruguay, cuya legi-
»timidad, para manifestarlo de paso, no ha sido todavia contestada por nin-
»gun Estado Europeo, ni Americano, excepto Buenos Aires. Luego todo
»eso es precisamente lo que el Gobierno Argentino mismo se ha vedado
»hacer por la primera parte del artículo 4 en cuestion del Tratado de
»1840, como tambien por el artículo 10 del Tratado de 1828 reconociendo
»en él la perfecta y *absoluta independencia de la República Oriental.* Fi-
»nalmente, y en consecuencia de estas mismas estipulaciones, de las que
»la una ha sido garantida por la Inglaterra, y la otra firmada por la Fran-
»cia, el abajo firmado cree de su deber el declarar aqui, que el llamamien-
»to al poder del General Oribe, aunque fuese por via de eleccion, si debie-
»se tener lugar en presencia de las fuerzas Argentinas, no podria ser re-
»conocido como legal, ni reconocido por válido por el Gobierno Frances.
»Haciéndose á ellos mismos, por otro lado, la aplicacion del principio, los
»Gobiernos de Francia ó Inglaterra no permitirian ciertamente á sus súb-
»ditos que prestasen auxilio al Sr. Presidente de la República Oriental Ri-
»ra, por volver á tomar los negocios.
»El Gobierno Argentino no podría tampoco autorizarse, para rechazar la soli-
»citud del abajo firmado, de la parte mas ó menos grande, mas ó menos
»probada, de que ciertos súbditos franceses han podido tomar, ó pueden to-
»mar todavía parte en la guerra del Uruguay. Porque el abajo firmado ha
»declarado ya verbalmente á S. E. y hoy se lo declara por escrito, que él to-
»mará las medidas necesarias para que toda participacion de personas de su
»nacion en las querellas interiores del Uruguay cese, y de la manera mas
»completa, el dia en que el Gobierno Argentino crea el mismo á propósito
»de retirar sus tropas del territorio de este pais, y de alejar sus fuerzas na-
»vales.
»El segundo motivo en que el abajo firmado tiene órden de apoyar sus solici-
»citudes, es fundado sobre los principios de la humanidad, que han sido
»muy frecuentemente violados en la guerra actual, dicen sus instrucciones,
»*por las crueldades de que ha sido acompañada.*» Estas crueldades que
»han afligido á toda la Europa civilizada, habrían bastado para determinar
»á la Francia á unir sus votos y sus esfuerzos á los de la Inglaterra para el
»restablecimiento de la paz.
»En fin, el tercer motivo de las solicitudes del abajo firmado reposa sobre los
»intereses del comercio Frances. Este comercio no podría en efecto prospe-
»rar en el Plata sinó en tanto que la paz restablecida entre los pueblos que
»habitan las riberas de este Rio traiga en ellos el trabajo, el órden y la ri-
»queza. El debe por el contrario, y los hechos lo han probado demasiado,
»perecer de dia en dia, en medio de las violencias, de las devastaciones y de
»la miseria que la guerra trae en pos de sí. Bajo esta consideracion como
»bajo muchas otras, los intereses y la prosperidad de la Europa (y por su
»parte la Francia se felicita de ello) son íntimamente ligados á los intereses
»y á la prosperidad de la América.
»El abajo firmado ha redactado la presente nota de concierto con S. E el Sr.
»Ministro de S. M. Británica y espera que ella tendrá una acogida favora-
»ble de parte del Gobierno Argentino.
»Se cree ademas en la obligacian de solicitar de S. E. una pronta respuesta,
»pues que sus esfuerzos por contener la efusion de sangre han sido desgra-
»ciadamente infructuosos. El abajo firmado, Enviado Extraordinario y
»Ministro Plenipotenciario de Francia, aprovecha esta ocasion para renovar
»á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su alta
»consideracion.

»[firmado] Baron Deffaudis.

»A S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores &a. &a. &a.» *Con-
cluirá—*

El Paquete ingles de Europa—

Continuacion—El *Morning Chronicle* ha impugnado vigorosamente el discur-
so de Lord Aberdeen en la sesion de la Cámara de los Lores del 19 de
Febrero último—Apenas podia agregarse algo nuevo á las observaciones
de la misma prensa Inglesa—De nuestra parte no extenderemos nuestros
propios reparos, que ya hemos opuesto á los inexactos asertos de Lord Aber-
deen, mas allá de algunos hechos oficiales respecto á la política del Gobier-
no de los Estados Unidos—S. S. ha incurrido en el visible extravio de des-
cribir una situacion inexistente para alucinar á los desapercibidos en la
prosecucion de los mas injustificables designios—Las declaraciones del
Lord Aberdeen en este punto tambien se apartan demasiado de la realidad
de los hechos oficiales, previos y posteriores, para que dejen de ocasionar
una consideracion especial, tanto mas necesaria cuanto que se comprende
y se vé en el proceder de Lord Aberdeen un recurso vedado, cuyo uso solo
puede atribuirse al intento de impedir que el pronunciamiento de los Esta-
dos Unidos aumente la fuerza y la energia moral del sentimiento America-
no para resistir á la indigna conquista Anglo-Francesa—Sea lo que fuere
de los cálculos del Gabinete Ingles, no por éso es menos cierto que Lord
Aberdeen ha asegurado lo que no ha existido ni existe de parte del Gobi-
erno y Pueblo de los Estados Unidos con respecto á la intervencion Anglo-
Francesa en el Rio de la Plata—
El Gobierno Argentino en nota del 17 de Julio de 1845 llamó la atencion de
su Ministro en Washington sobre la noble posicion que habia tomado el Sr.
Encargado de Negocios de los Estados Unidos en la Confederacion Argen-
tina, el caballero Brent Jr., para hacer frente al sistema de intervencion y
colonizacion Europea que se pretendia desplegar por los Ministros y Escua-
dras de Inglaterra y Francia en el Rio de la Plata, causando incalculables
perjuicios al comercio de los neutrales—Asi mismo representó en la citada
nota el Gobierno Argentino á su Ministro cerca del de los Estados Unidos
la recomendable conducta del Sr. Encargado de Negocios de esa República
hermana, el caballero Brent Jr., con motivo de tan alarmantes acontecimi-
entos, ordenando al Ministro de la Confederacion que detalladamente ins-
truyese de todo esto y de otros pormenores al Sr. Ministro de Relaciones
Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos—En virtud de estas órdenes
el Ministro Argentino tuvo una conferencia con el Sr. Ministro de Relacio-
nes Exteriores de los Estados Unidos, el 20 de Octubre de 1845, en la cual
le manifestó del modo mas detallado todo cuanto le habia ordenado el Go-
bierno Argentino—El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno
de los Estados Unidos, instruido de todo, se manifestó muy complacido de
que el honorable Encargado de Negocios, el Sr. Brent Jr., se hubiese desem-
peñado á satisfaccion del Gobierno Argentino en las delicadas circunstanci-
as en que se habia hallado; y declaró el mismo Sr. Ministro de Relaciones
Exteriores de los Estados Unidos que hecho ya lo que su Encargado de Ne-
gocios el Sr. Brent Jr. habia hecho, ciertamente su conducta no sería desa-
probada—Agregó en esa interesante ocasion el honorable Sr. Ministro de Re-
laciones Exteriores de los Estados Unidos que podia asegurar que su Gobier-
no no se dejaria nunca influir por los Gobiernos Frances é Ingles, mucho
mas en un asunto que tenia relacion á los intereses de una República her-
mana cual era la Confederacion Argentina—
En otra conferencia del 24 del mismo mes de Octubre de 1845 el Sr. Minis-
tro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos manifestó al Ministro
Argentino que ciertamente el Sr. Encargado de Negocios, el caballero
Brent, no habia obrado con instrucciones de su Gobierno aunque sí segun
los sentimientos y principios que profesaba el Gobierno de los Estados Uni-
dos—
Tambien declaró el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Uni-
dos al Ministro Argentino, tratándose de los asuntos del Paraguay, que el
Gobierno de los Estados Unidos no daria paso alguno que en las circunstan-
cias en que se hallaba el Gobierno Argentino pudiese influir directa ó in-
directamente en aumentar embarazos á su situacion—
Estos hechos oficiales son muy significativos para oponer al aserto de Lord
Aberdeen en cuanto á la pretendida desaprobacion de la conducta del ho-
norable Sr. Brent y no vale observar en contrario que Mr Harris haya sido
acreditado recientemente por el Gobierno de los Estados Unidos en el ca-
rácter de Encargado de Negocios en la Confederacion Argentina; pues que
este nombramiento es debido únicamente al cambio de Administracion en
los Estados Unidos—Mr. Brent habia sido nombrado por el Ex-Presidente,
el Sr. Tyler, y el nuevo Presidente, S. E. el Sr. Polk ha creido conveniente
nombrar á Mr. Harris—Estos cambios ocurren, como es sabido, siempre
que entra una nueva administracion—Y lo que explica aun mas estas cir-
cunstancias es una detallada carta de persona bien instruida de los Estados
Unidos, datada en Nueva York el 9 de Febrero último que refiere lo siguien-
»te: Mr. Calhoun ha observado con vigilancia y de muy cerca al Gobernador
»Rosas y su política desde 1836 y habia formado su juicio de que su Gobi-
»erno era el único estable de Sud-América, y que el General Rosas era
»el hombre mas eminente que jamas habia producido la América del Sud;
»que votaría contra las resoluciones del Senador Allen porque no estaba-
»mos preparados para llevarlas á efecto, pero que consideraba su deber y el
»bien de nuestro pais reclamaba que el Gobierno del General Rosas fuese
»sostenido hasta donde fuese practicable—Me fué altamente grato el modo
»franco de expresar Mr. Calhoun su opinion—Es el primer Estadista de
»los Estados Unidos—Mr. Allen conversó conmigo media hora respecto de
»los negocios en esa—Es el presidente de la comision del Senado sobre ne-
»gocios extrangeros, y sus resoluciones serán adoptadas por ambas Cáma-
»ras—Mr. Allen me habló de que se contemplaba por el Presidente enviar
»un individuo como Agente especial cerca del Presidente Oribe—Los otros
»Senadores se produjeron sobre la violenta intervencion de los Ingleses y
»Franceses; todo el mundo habla de ella, todo diario la vitupera y conde-
»na......Mr. W. A. Harris me visitó y me habló de su nombramiento......
»Me dijo (Mr. Allen) que se haría saber que Mr. Harris seguiría la misma
»política (de Mr. Brent)»—
Esta carta contiene aqui otros importantes detalles que no creemos prudente
aun revelar—
En consonancia con los fidedignos anuncios de esta carta es el tenor de la
importante discusion y resolucion que hubo en el Senado de los Estados Uni-
dos el 26 de Enero último, conforme se registra en el *Daily National Intel-
ligencer* de Washington del 28 y 29 del mismo mes—He aquí los extrac-
tos de los discursos de los honorables Senadores en lo concerniente á la in-
tervencion Europea y negocios del Rio de la Plata, y de la resolucion
adoptada por el Senado: »*Debate en el Senado, Lunes, Enero* 26, 1846—
»*Relaciones Exteriores*—Habiendo acordado el Senado proceder á la con-
»sideracion de la mocion de Mr. Allen por permiso para introducir ciertas
»resoluciones concernientes á las relaciones de las Potencias de Europa pa-
»ra con los Gobiernos del Continente Americano; y habiéndose abierto la
»cuestion, despues de otorgarse el permiso pedido *Mr. Cass* habló como
»sigue:......¿Es importante este asunto? Es oportuna su presentacion?
»Supongo que nadie cuestionará su importancia. Envuelve un objeto cu-
»yos límites en espacio son los límites de este continente, y cuyos límites
»en tiempo son quizas la duracion de los destinos del pueblo que pueda ha-
»bitarlo. Y en cuanto á la oportunidad, esta cuestion la encuentra ó la
»presenta. Siempre es propia. Ha sido oportuna en veinte años—aun des-
»de que Mr. Monroe, el primero, denunció esta intervencion Europea, y
»la presentó á la consideracion del Congreso, cuando el honorable Senador
»de la Carolina del Sud ocupaba un distinguido lugar en su Gabinete con
»tanto honor para él mismo y ventaja para su pais—una medida, presumo
»que halló su cordial concurrencia, como halló la de la nacion—Pero nin-
»guna respuesta se dió á ella por el Congreso, y por lo tanto ha permane-
»cido como letra muerta en la historia de nuestra comunicacion con otras
»naciones—Pero ahora es peculiarmente oportuna, porque se ha presenta-
»do á nuestra consideracion en el Mensage del Presidente, porque recien-
»temente se ha presentado á la Cámara de Diputados por el primer Minis-
»tro de Francia, y porque es en este momento prácticamente requerida por
»las flotas y ejércitos Británicos y Franceses en Sud América. Es el
»afianzamiento de un gran principio—de un principio perdurable—del de-
»recho de las naciones independientes sobre este hemisferio para ser libres
»de la coaccion de las Potencias de Europa, y un afianzamiento por la mas
»antigua de la familia de las naciones en este continente, y hecha por una
»para beneficio de todas. Ni veo que esto tenga la menor conexion con
»nuestra controversia con Inglaterra. Esa es una cuestion de título. Ella
»ha adquirido posesion, por un acto imprevisor nuestro de una porcion de
»nuestro territorio, y nos proponemos presentarle un aviso que puede ve-
»nir á ser un aviso para dejarlo. Pero esta es una materia muy diferenta
»que no tiene exclusiva relacion con la Inglaterra sino que envuelve mu-
»chas otras consideraciones y conduce á muchos otros resultados.
»Y los papeles Ingleses que llegaron por el correo de ayer por la mañana
»muestran la necesidad de colocarnos acertadamente en esta gran cues-
»tion. Las mas extrañas equivocaciones, podria decir mas bien, tergiversa-
»ciones, prevalecen sobre este asunto en Inglaterra. El Spectator y el
»Times—el primero mas bien rectamente dispuesto, y el último dispuesto
»para todo mal—ambos representan la declaracion del Presidente sobre es-
»te asunto como directa intervencion en los derechos de las Potencias Eu-
»ropeas que tienen posesiones en este continente. Y lo que es mas extraño
»aun el Spectator representa las medidas propuestas por el Presidente como
»la consecuencia del mismo principio denunciado por él. El *Times*, como
»de costumbre, es mas audaz en estas denuncias
»Aquí el honorable orador citó las tergiversaciones del *Times* y del Spectator
»de Londres, y prosiguió diciendo: »Pero, Sr. Presidente cual es la reali-
»dad de esos hechos asi anunciados y falsificados? Mr. Monroe, en su
»mensage en 1823 expresamente dijo: »Con las colonias existentes ó de-
»pendencias de cualquiera Potencia Europea no hemos intervenido ni in-
»tervendremos. Pero con los Gobiernos que han declarado su indepen-
»dencia y mantenídola, y cuya independencia hemos reconocido, por
»grandes consideraciones y justos principios, no podemos mirar cualquier
»intervencion, con el objeto de oprimirlos, ó de cohibirlos en cualquiera
»manera en su destino, por cualquiera Potencia Europea, en otra luz que co-
»mo una manifestacion de una inamistosa disposicion hácia los Estados Uni-
»dos.» Mr. Polk dice: »Los derechos existentes de las naciones Europeas
»deben ser respetados.» ¿Qué puede ser mas justo ó mas explícito? Res-
»pecto á lo que se llama principio de no-colonizacion, es anunciado por Mr.
»Monroe y repetido por Mr. Polk; »los continentes Americanos por la libre ó
»independiente condicion que han tomado y mantenido no deben de consi-
»derarse de hoy en adelante como sugetos á colonizacion futura por cual-
»quiera Potencia Europea.» Todo esto es muy claro y muy justo...... De-
»be existir el *statu quo* de las naciones independientes. No deben ser con-
»vertidas en colonias. Ningun sistema de colonizacion debe aplicárseles de
»nuevo. El principio de no intervencion de Mr. Monroe se extiende
»á todo el Continente. El de Mr. Polk, con mas cautela es limitado á
»Norte-América, como la parte del Continente mas inmediatamente conexa
»con nuestros derechos y nuestros intereses. Pero ambos proceden sobre
»el mismo principio general que tal intervencion no puede tener lugar sin
»ofensa á nosotros, y que por lo tanto podemos justamente protestar contra
»ella......Estoy seguro que nada aventuro en asegurar cuales son las miras
»del actual Presidente. Su sistema de anti-colonizacion, tiene referencia
»á cualquiera tentativa de convertir en colonia Europea á cualquiera de
»los Estados independientes de América, ó á cualquiera parte de ellos. Y
»agregaré que, mirando el actual estado de las cosas, ó mirando mas ade-
»lante en perspectiva, y como él debe haberlo hecho, tanto como un Esta-
»dista práctico puede preveerlo, no tengo ninguna duda de que cualquiera
»tentativa de hacer colonia Inglesa á California presentaría el caso mis-
»mo contra el que así precave á sus compatriotas y al mundo. Cualesquie-
»ra que sean las ideas que se tengan de la política de introducir esta reso-
»lucion, la cuestion ahora toma un aspecto muy diferente. Ahora está
»aquí, está delante del Senado, del pais, y delante del mundo. No es una
»proposicion para establecer un principio ni para dictar una línea de política
»sino simplemente para preguntar al Senado si este gran asunto es digno
»de referirse á la Comision de Relaciones Exteriores, y digno tambien
»de tomarse en la consideracion y accion del Senado .....Pero, qué se pro-
»pone esta resolucion? Se propone, Sr. Presidente, repeler un principio
»que dos de las mas grandes Potencias de la tierra están ahora practican-
»do sobre este Continente, pues que no podemos descubrir ningun principio
»envuelto en la guerra que ahora hacen los Franceses ó Ingleses contra
»Buenos Aires; y un principio solamente anunciado por el Primer Ministro
»Frances en la Cámara de Diputados, claramente como doctrina, pero
»cautelosamente por la práctica............Entiendo que la medida pro-
»puesta por el Senador del Ohio es una protesta contra el establecimiento
»de un nuevo y peligroso principio que nos afecta; y con nosotros á las
»otras naciones independientes que habitan este continente. Necesaria-
»mente no envuelve ninguna cuestion de guerra. Esta protesta es el modo
»comun de procedimiento en las relaciones de las naciones. Es la exclu-
»sion de una conclusion. Es decir al mundo que él Gobierno que hace la
»protesta no reconoce una cierta pretension ó principio, y está resuelto á
»no ser obligado por ella. No constituye á este Gobierno en una especial
»línea de accion. Meramente expresa su disentimiento dejando á las cir-
»cunstancias futuras su conducta, si se hallase que la protesta es ineficaz...
»Ya he aludido á Buenos Aires donde la Francia y la Inglaterra están
»ahora interviniendo con gran contento de ellas. Su conducta en el Plata
»es de los mas ultrajantes hechos de los tiempos modernos Si yo entiendo
»sus declaraciones, ellas hacen la guerra contra Buenos Aires porque Bue-
»nos Aires está en guerra con Montevideo. Ellas están peleando por la paz:
»haciendo mal para que pueda resultar el bien. ¿Pero qué derecho tienen
»de intervenir en la querella entre dos naciones independientes, excepto
»como amigas de ambas y en el interés de ambas? Ellas no vienen, sin
»embargo con el ramo de olivo, sino con flotas y Ejércitos. Ellas hacen
»una guerra abierta; predican una cruzada de filantropia desde las cubier-
»tas de los buques de guerra y de en medio de regimientos de soldados.
»Bien; todo esto no es mas que un fantástico velo para ocultar otros desig-
»nios muy diferentes—designios de ascendiente comercial y político sobre
»los inmensos y productivos paises de aquel gran rio. Procuran el estable-
»cimiento de una balanza del poder, que establecerá su propio poder y los
»habilitará para tener en sugecion á una de las mas magníficas regiones
»sobre la superficie de la tierra. El dar propio peso y solemnidad á cual-
»quiera medida sobre esta gran cuestion que está en consideracion requie-
»re la accion del Congreso............Sr. Presidente: nada perderemos, en el
»interior ó en el exterior, ahora ó despues, por establecer y sostener una
»política americana—política decisiva en su espíritu, moderada en su tono,
»y justa en sus objetos—proclamada y sostenida firmemente pero con tem-
»planza.»
Los honorables Senadores que hicieron uso de la palabra convinieron con las
ideas del General Cass, especialmente Mr. Allen, autor de las resolucio-
nes para oponerse á la intervencion Europea en los negocios Americanos—
aunque Mr. Calhoun y sus amigos cuestionaban la propiedad del modo de
presentarse las resoluciones, él declaró que »respecto á las proposiciones
»mismas no era de suponerse que, porque los Senadores votasen contra su
»introduccion, no estuviesen dispuestos á resistir la intervencion de Po-
»tencias Europeas en asuntos que conciernen directamente á los Estados
»Unidos; sino que era unicamente porque preferian no envolver á ese
»Gobierno en cualesquiera declaraciones generales que no estuviesen pre-
»parados para llevar adelante en todos los casos. Se animaria á decir que
»aquellos que votaban contra la proposicion estarian tan prontos á hacer
»frente á semejante intervencion cualquiera de las Potencias Europeas,
»en todo lo que alcanzase su capacidad, como el mismo Caballero del
»Ohio.»
Sin embargo, como observa el *Daily National Intelligencer*, del que copiamos
estos extractos, »entonces se puso á votacion la mocion pidiendo permiso
»para introducir las resoluciones de Mr. Allen, y fué decidida por la afir-
»mativa, como antes se ha anunciado. [1]»
Todos estos hechos oficiales, á que se agrega la unánime y fuerte reprobacion
de la intervencion Anglo-Francesa en el Plata por la prensa oficial y no
oficial de los Estados Unidos, expresion inequívoca y auténtica del senti-
miento del Gobierno y del pais, muestran que la declaracion de Lord Aber-
deen, respecto á los Estados Unidos, no es cierta, y asi la creemos á la
vista del testimonio intachable de esos documentos y hechos—El Sr.
Encargado de Negocios, caballero Brent, ha obrado »segun los sentimientos
»y principios que profesa el Gobierno de los Estados Unidos»—Si asi
no fuera, inmediatamente le habria oficiado su Gobierno desaprobándole su
marcha y su conducta en oposicion á la intervencion Anglo-Francesa—
Y no solamente no lo ha desaprobado sino que en el Gabinete, en el Con-
greso, en la prensa y en el pais se muestra visible y unánimemente el senti-
miento y el principio opuesto á la violenta intervencion Anglo-Francesa—
Si el Gobierno de los Estados Unidos aun no ha hecho una declaracion es-
pecial de otro modo, debe ser porque no lo estima asi en su política reserva-
da y hábil hasta la oportunidad conveniente—
Lo que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos mani-
festó en la referida conferencia al Ministro Argentino, el General Alvear,
en estas palabras, »ciertamente el Encargado de Negocios no ha obrado con
»instrucciones de su Gobierno, aunque si segun los sentimientos y prin-
»cipios que profesa el Gobierno de los Estados Unidos,» revela que
eso mismo es lo que había declarado entonces al Gobierno Ingles, y confir-
ma que el Lord Aberdeen, deslumbrado con su mala causa, y afectado con
la grave ulterioridad que envuelve esa declaracion del Gobierno de los Es-
tados Unidos, ha estado muy distante de hablar la verdad, sin comprender
los resultados fatales para sus planes de la tergiversacion que ha hecho de-
lante de su pais y del mundo. Facil es de prever cual será la consecuen-
cia cuando el Gobierno de los Estados Unidos se instruya con asombro de
semejante avance, mucho mas desde que, á medida que se han agravado las
violencias de la intervencion anglo-francesa en el Rio de la Plata, aun mas,
y en proporcion, se han manifestado »los sentimientos y principios que pro-
fesa el Gobierno de los Estados Unidos» para protestar contra ella, y pro-
ceder en ese sentido si la protesta fuese ineficaz—*Continuará*—

[1] De esta larga é importante discusion daremos una relacion íntegra
separadamente en nuestros próximos números—*La Gaceta*—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

El Juez de Paz de San
Vicente——

San Vicente Abril 20 de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina——

Dá cuenta que con esta fecha se remite al Sr. Colector General de Aduana
el Registro de los individuos de este Partido que han pagado la Contri-
bucion Directa correspondiente al presente año, como tambien la can-
tidad recolectada—

A Sr. Ministro de Hacienda Dr. D. Manuel Insiarte—

El infrascripto como Presidente de la Comision Reguladora de los capitales
sugetos al pago de la Contribucion Directa, pone en conocimiento del
Sr. Ministro con el fin de que se digne elevarlo al de S. E.
el Exmo. S. Gobernador de la Provincia, Brigadier D. Juan M. de Ro-
sas, que concluida la recaudacion se remite con esta fecha al Sr. Co-
lector General de Aduana el Registro de los contribuyentes, como tam-
bien la suma de nueve mil ciento catorce pesos cinco reales moneda
corriente á que la recoleccion ha ascendido, todo con arreglo á la Ley
de 12 de Abril de 1839—
Y como por la expresada Ley se señala á las Comisiones el uno por ciento
de lo recaudado, el que subscribe, por sí y á nombre de los miembros
que la componen; deseosos de contribuir en algun modo á los gastos de
la guerra que tan dignamente se sostiene por S. E. contra el protervo
bando de los salvages unitarios, hacemos cesion en favor del Erario de
la cuota que se señala en el artículo 20 de la citada Ley al objeto ex-
presado—
Dios guarde á V. S. muchos años—

Pedro Pablo Udaquiola—

Mayo 12 (mes de América) de 1846—
Contéstese al Juez de Paz de San Vicente, manifieste á la Comision regula-
dora de los Capitales del Partido, las debidas gracias á nombre de la
Patria, por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

INSIARTE—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Juez de Paz de la
Parroquia de la Ca-
tedral al Norte——

Buenos Aires, Abril 25 de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina——

Dá aviso de haber pasado al Sr. Colector General el Registro para el cobro
de la Contribucion Directa, con especificacion de los individuos que se
consideran exceptuados, y de la cesion que hace la Comision, de la
cuota que le corresponde—

Al Sr. Ministro de Hacienda Dr. D. Manuel Insiarte—

El que subscribe á nombre de la Comision Reguladora de Capitales sujetos
á contribucion en su distrito, tiene el honor de dirigirse á V. S. dándo-
le noticia de que concluida esta diligencia ha pasado con esta fecha al
Sr. Colector General de Aduana, el correspondiente Registro de que se
hace mérito, especificando los individuos que se consideran exceptuados
del pago, por la superior resolucion de 25 de Marzo de 1841—

Los individuos de la Comision, deseosos por su parte de contribuir en lo posible á las urgencias del Erario á consecuencia de la guerra que tan honrosamente ha sostenido y sostiene el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, contra los salvages unitarios, y á la vez para propender á la defensa de nuestra amada Independencia, amagada por los Anglo-Franceses, se complacen en manifestar á V. S. por mi conducto, que ceden la cuota que les señala el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839—
Dios guarde á V. S. muchos años—

Pedro Ximeno—

Mayo 12 (mes de América) de 1846—
Contéstese al Juez de Paz, manifiéstese á la Comision Reguladora, de los Capitales de la Parroquia de la Catedral al Norte las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

La Comision Reguladora de los Capitales del Partido de Navarro,—

Navarro, Abril 25 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Avisa la remision del producto de Contribucion Directa, del cuaderno de anotaciones y la donacion que hace del Honorario—

Al Sr. Ministro de Hacienda Dr. D. Manuel Insiarte—

La Comision Reguladora de Capitales de este Partido se dirige á V. S. poniendo en su conocimiento que en esta fecha remite á disposicion del Colector General de Aduana D. Pedro Bernal, la cantidad de once mil trescientos dos pesos, producto de la Contribucion Directa recaudada en este partido el presente año—
Asi mismo avisa la remision del cuaderno en que van anotadas las partidas y los nombres de los contribuyentes—
La Comision Reguladora hace donacion á beneficio del Erario Público el honorario que le está asignado por el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839—
Dios guarde á V. S. muchos años—

Juan Benito Sosa—
Juan José Echevarria,
Alcalde del 1r. Cuartel—
Valerio Aderno,
Alcalde del 2.° Cuartel—
Marcelino Rojas,
Alcalde del 4.° Cuartel—

Mayo 12 (mes de América) de 1846—
Contéstese á la Comision Reguladora de los Capitales del Partido de Navarro, dándole las debidas gracias á nombre de la Patria, por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

La Comision Reguladora de los Capitales de la Parroquia de la Piedad—

Buenos Aires, Abril 26 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta de haber concluido sus trabajos remitiendo á la Colecturía General el Registro Original, y dona a beneficio del Estado la cuota que le corresponde en sosten de la guerra contra los restos de los rebeldes salvages unitarios enemigos de nuestra Independencia—

Al Sr. Ministro de Hacienda Dr. D. Manuel Insiarte—

La Comision Reguladora de los Capitales sugetos á Contribucion Directa, tiene el honor de poner en conocimiento de S. S. para que se sirva elevarlo al de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que habiendo concluido sus trabajos ha remitido á la Colecturía General el Registro Original de la Regulacion de los Capitales del corriente año de 1846—
La Comision llena un deber que le es grato por sostener su patria, honor y libertad é Independencia Americana en ceder á beneficio del Estado la cuota que le corresponde segun el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1829, para que sirva en algo en la guerra que tan dignamente sostiene S. E. contra la negra tiranía de los pocos rebeldes salvages unitarios que han quedado en Montevideo, sostenidos miserablemente por los perversos extrangeros armados encabezados por los titulados Ministros de paz y amistad—
Dios guarde á V. S. muchos años—
Saturnino Unsué—Pedro Naranjo—Pedro J. Arana—José Rodriguez—

Mayo 12 (mes de América de 1846—
Contéstese á la Comision Reguladora de los Capitales de la Parroquia de la Piedad, dándole las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Juez de Paz de San Fernando—

San Fernando, Abril 28 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Eleva al conocimiento superior de S. E. la remision hecha en esta fecha á la Colecturía, y correspondiente libreta de la cantidad colectada en este Partido para pago de la Contribucion directa de los capitales existentes en él, con sugecion á la ley de la materia, ascendente á la cantidad de un mil ciento treinta y ocho pesos moneda corriente; y tambien la donacion que la comision reguladora hace del premio que la Ley le asigna por sus trabajos para sosten de la justa guerra que sostiene con gloria la Confederacion contra sus enemigos los Anglo-franceses, aliados de los salvages unitarios.

Al Sr. Ministro de Hacienda Dr. D. Manuel Insiarte—

El infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. S. para comunicarle que en esta fecha se remiten al Sr. Colector General la cantidad de un mil ciento treinta y ocho pesos moneda corriente y libreta respectiva, colectados para la contribucion directa de los capitales existentes en este partido sugetos á contribucion—
La Comision reguladora de dichos capitales, por su expontánea y libre voluntad hace donacion del premio que la ley le asigna por sus trabajos á favor del Estado, y para sosten de la justa guerra que gloriosamente sostiene la Confederacion contra sus enemigos los Anglo-Franceses, aliados de los salvages unitarios—
El infrascripto espera que V. S. se dignará elevarlo al superior conocimiento de S. E. el Sr. Gebernador, á los fines que convengan al mejor servicio público y del Estado—
Dios guarde á V. S. muchos años—

Angel B. Crosa—

Mayo 12 [mes de América de 1846—
Contéstese al Juez de Paz de San Fernando manifieste á la Comision Reguladora de los capitales del Partido las debidas gracias á nombre de la patria por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

La Comision Reguladora de la Parroquia de la Concepcion—

Buenos Aires, Abril 30 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Cede á beneficio del Estado el importe del uno por ciento que le designa el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839 para gastos de la guerra—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insierte—

Habiendo terminado los infrascriptos la regulacion de los capitales de esta seccion parroquial, para el pago de la contribucion directa en el presente año, y remitido al Sr. Colector el registro nominal de los contribuyentes, domicilio y clasificacion de sus respectivos capitales, nos dirigimos al Sr. Ministro para que se sirva elevarlo al superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, que los individuos todos de la comision, se complacen en ceder á beneficio del Estado, el uno p g que les designa el artículo 20 de la ley de 12 de Abril de 1839 para que su importe sea destinado á los gastos de la guerra que con inmensa gloria de la República, sostiene el Gobierno, contra los anonadados restos de los salvajes unitarios y contra los injustificables atentados de sus aliadas ordas de invasores extrangeros—
Dios guarde á V. S. muchos años—

Ciriaco Cuitiño—Fortunato Benavente—Luis Reimon—Emeterio de la Llave—Pedro Molina—Juan Pablo Granea—Antonio Mendez—

Mayo 7 (mes de América) de 1846—

Contéstese á la Comision Reguladora de los capitales de la parroquia de la Concepcion, dándole las debidas gracias á nombre de la Patria, por su generosa federal donacion y publíquese—

Rúbrica de S. E.—

MANUEL INSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Tesorería General del Sabado 23 de Mayo de 1846.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	días.	Premio [illegible] 1½
10,000	3	10	500
100	4	"	6
20,000	"	"	1,200
400	"	"	24
30,500			1,730

	Moneda corriente	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deu a Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 22	1,139,484 5¼	1 5¼	352,833 2	1,986	480,100	4,385,600	1,596,913 7½
Letras vencidas y cobradas	18,294 ½						
Trasladados de Receptoria	16,699 3½						
	1,174,478 1¼	1 5¼	352,833 2	1,986	480,100	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados segun demuestran arriba					30,500		
Premio......idem......idem	1,730						
Letras cobradas			18,294 ½				
Al Administrador General de Correos con destino á gastos de la guerra	140,000						
A D. José Anastay por pan para el cuartel general de Santos Lugares de Rosas	150						
Existencia	1,032,598 1¼	1 5¼	334,539 1½	1,986	449,600	4,385,600	1,596,913 7½
	1,174,478 1¼	1 5¼	352,833 2	1,986	480,100	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Receptoría General del Sabado 23 de Mayo de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones.
Exist'a de ayer { De comisos y multas		522 7½		
Exist'a de ayer { Del Estado				6¼
Salida	4,596			
Puerto	103 5			
Papel Sellado	9,500			
Policía	1,799 6¼			
Correos	700			
	16,699 3½	522 7½	....	6¼

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesorería General	16,699 3½	......		
Existencia		522 7½	....	6¼
	16,699 3½	522 7½		6¼

V.° B.° —BERNAL—

Buenos Aires, 23 del mes de América de 1846
BLANCO—

Interviene—ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Individuos
QUE
SOLICITAN PASAPORTE.

3.ª PUBLICACION.

D. Pedro Nouguie	R. Janeiro
Pedro L. Echagüe	idem
José Murcio	Genova
Yuzeppe Marini	idem
Nocollo Marini	idem
Juan Ladart	idem
Juan Chasperro	idem
Maria Vela	R. Grande
Manuel Moyano, con tropa de carretas despade por D. J. M. Acosta	Córdoba
Estevan Alvarez con tropa de id. despachada por el mismo	Santa Fé
Agustin Castro con tropa de arrias despachada por D. Julian Enciso	San Juan

2.ª PUBLICACION,

D. Pedro Lenis	Rio Grande
Felix Bernier	idem
Roberto Findlatir	Rio Janeiro
José B. Luco, su dependiendo Felix Riesco de Luna	idem
Cotardo Muza	idem
José Ouetto	idem
Juan Bautista Bietro y Juan B. Ruchas	Córdoba

1.ª PUBLICACION.

D. Antonio Serra	Génova
Catalina Bayerga	idem
Juan B. Laganarsino	idem
Martin Hiribarnegaray	Francia
Juan Sempe	idem
Antonia Anzizar y 4 hijos	idem
Lorenzo Echeverry	idem
José Ignarra	idem
Tomasa Garcia	Rio Janeiro

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

EL abajo firmado estando por ausentarse del pais por un corto periodo, pone en conocimiento del Público que sus negocios, durante su ausencia quedarán à cargo de D. Samuel Renshaw Phibbs—

Todos los que tuvieren demandas contra él, tendrán la bondad de presentar las cuentas para que sean liquidadas inmediatamente.

Saladero del alto, Buenos Aires, Mayo 26 de 1846.
GUILLERMO DOWNES.
m26 5c.

MUY IMPORTANTE A LOS HACENDADOS.

SE vende en el todo ó en fracciones, un establecimiento de grasería situado al Sud de esta campaña. asi mismo toda clase de maderas para galpones y ranchos, vigas, pino y variedad de enceres. de cuyo pormenor darán razon en el No. 182, calle de la Piedad.
m20 6c.

THE Undersigned being about to leave the country for a short time, begs to inform the public that his business during his ablsence will be managed by Mr. Samuel Renshaw Phibbs. Al persons having any claims against the undersigned are requested to send their accounts to be liquidated immediately

Saladero del Alto, Buenos Ayres, May 26, 1846.
WILLIAM DOWNES.

AMA DE LECHE.

SE ofrece una española, sana y de buenos informes, sea para criar en su propia caso ó en la de la persona que la necesite; darán razon en la calle del 25 de Mayo núm. 25. m26 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
!Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Hombres.—

EL Sr. General D. Guillermo Brown ha domado á beneficio de este hospital la cantidad de 200 pesos y se subscribe desde 1.° de Mayo de este año con 50 pesos al mes.

AL PUBLICO.

EL que suscribe, pintor de coches norte americano, avisa al público y à sus amigos en general, que gusten ocuparlo en su profesion serán servidos con toda puntualidad y esmero posibles, pues tiene diez y ocho año de esperiencia en el pais, y sus obras han acreditado su acierto. Los Sres. que gusten honrarlo con su proteccion, tendrán la bondad de ocurrir á la calle de Cuyo núm. 79, en donde se les satisfará en el acto.
m26 15p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR THOMAS GOWLAND
Interesante á los Tenderos, Merceros, Ferreteros &a.
En la casa de comercio del Sr. D. J. B. Prelig. calle del Perú No. 87.

El Jueves 28 y Viernes 29 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará precisamente á la mejor postura segun órden recibidas todos los efectos existencies en dicha casa de ambos ramos y otros varios artículos, cuyo pormenor se dará en los números siguientes.

POR EL MISMO.
Calle de Belgrane núm. 21.

El Viernes 29 del corriente, a las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura lotes al gusto de los compradores y á plazos que se estipularan lo siguiente:

Como 300 sobornales yerba misionera superior, 30 fardos tabaco de oja de Bahía, mermelada en canastos, jabon blanco superior, 15 docenas marroquines y tafiletes, una partida cigarros habanos de varias clases, una idem idem de Bahía, 4 cuarterolas y media pipa vino añejo, 600 libras rapé princesa, 240 botellas de Larroy, 18 canastos cerveza, 10 cajas dulce de la habana, 25 docenas pieles de castor, 100 bolsas almendras, 13 cajas hachas vizcainas, 10 barriles vino de madera 10 idem idem frontigñan, 1 caja mechas chilenas, 1 idem anzuelos, 12 canastos aceite, 10 sacos cominos, algunas balas papel blanco, 12 tercios yerca paraguaya.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
Reconquista No. 14.
De efectos.

El miércoles 27 del corriente á la 11 de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura, porcion de géneros Ingleses y Franceses restos de facturas, y á plazos que se estipularán al tiempo de la venta, cuyo pormenor es el siguiente—

Amantinas de lana para vestidos, paños franceses superfinos, casinetas, merinos franceses, paños azules, idem negros, id. medios colores, id. grana, idem blancos, ruanes, lienzos asargabayeta de dos frisas, idem de forro, pañuelos Jorys, id. de cachemir surtidos, id. cambray de hilo, pañuelos borra de seda, terciopelo punzó, panas surtidas, zarazas, esclavinas de punto, cortes de chaleco de cachemir, pequines, gro de aguas, hilo de sastre, chaquetones de paño, id. de bayeton, pantalones de id., corbatines de terciopelo, idem de seda y otras clases, pañuelos del cuello, id. de lana á cuadros de taparse, alemanisco, medias de lana grises, alfombras de paño, franelas blancas, id. amarillas, ponchos de paño, chalíes, medias negras, y otros varios artículos que se manifestarán al tiempo de la venta.

Al mismo tiempo.

Se rematará para liquidacion de una factura; 12 piezas paño doble Español.

POR IBARRA Y MACOME.
Calle de la Universidad No. 35.
Interesante á los merceros.

El Lunes 8 de Junio y dias subsiguientes, á las 11 en punto, en la tienda y mercería perteneciente al concurso del finado D. Luis de las Carreras, dor orden de los síndicos, cuyo pormenor es el siguiente—

Se venderán al mejor precio.

Hilo de carretel blanco de patente, idem idem de otras calidades, idem idem de colores, idem de ovillo blanco y de colores de varias clases, juegos de café, tinta en frascos, yerbateras, aceiteras de platina, candeleros de id., un surtido de perfumería de todas clases, botones de varias clases naypes, lacre punzó, botones para chaleco, cigarreras, botines de lana para niños de varias clases. tiradores de punto, saleros, lápices de papel, botones de la patria, acentadores de navaja, pesa-licores, gorros de algodon, cintas de id. medias para niños de varias clases, lucíferos, horquillas, broches para vestidos, cajas de perfumería, seda española y francesa, cuchara para café de varias clases, idem idem de mesa de id., galon fino, aceite de macazar, trencilla de varias clases, mechas para quinqué, un surtido de medias de lana, algodon y seda, agua de colonia, y alemana, peinetas para la trenza de varias clases, pañuelos de seda para las manos, idem para el cuello, corbatas de seda y de algodon, un surtido general de espejos de varias clases, guantes de media-mano de merino, platillos, con despaviladeras de platina fina y de acero, pañuelos de seda negros, botones 4 ojos, idem de seda para chaleco, cordon de plata, cinta de hilera blancas hilo de sastre, agujas de patente, y ordinarias, peines battdores de varias clases, cintas para botas, hilo de sastre frances, cordon blanco y negro de algodon, abrochadores, garros de lana para niños, carteritas de tafilete y de nacar, botones para chaponas, trencilla y cordon de seda, hilo de lana para bordar, bolsas de chalí, un surtido de camisetas de lana para hambre, mecheres de platina, botellas aguas de ambar, tinteros y saleros, palmatorias de platina y de bronce, un relox de sobre-mesa, un surtido de frascos de cristal ricos, carabanas de varias clases, puñales cabo de marfil, tiras bordadas, divisas de seda, elásticos para tiradores, cintas de pana y de cordon, dedales de varias clases, esterillas para vestidos de colores, flecos para calsoncillos, bastones, broches para ponchos, tiradores de goma, guantes de seda de varias clases de mano y de media mano, pomada en copas, guantes de cabretilla, cubiertos cabo de hueso blancos y negros, botones para camisas, cucharas de composicion, idem idem de plata alemana, escobillas surtidas, un surtido de avanicos de varias clases finos, idem idem inferiores, pizarras de piedra, encejes y puntillas de hilo y de otras clases, randas alemanas, tul en tiras, un surtido de cintas de raso ricas para gorras de señoras, idem idem de gsilla, listonería surtida;&a. &a.; armason y mostrador casi nuevo, una vidriera de caoba, una escalera, varias sillas de madera, quinqués y tuvos, una balanza y otras cosas &a., &a.

POR FEDERICO SILVA.
En el Boliche calle de Belgrane No. 505.

El Viernes 29 del corriente à las 11½ de la mañana, se han de vender precisamente por órden judicial, al mejor precio, todos los artículos que en dicha casa existen, á saber—

Grasa, leña blanca, id. de rama, zapallos, arroz, vino dulce en botellas, útiles de cocina, cigarros de hoja, mesas y bancos, pimienta colorada, hilo surtido de colores, fideos, papas, café molido, algunos jarros y otras piezas de loza, y otros restos que manifestarán en el acto del remate.

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN.